



2018
MEMORIA
INSTITUCIONAL

TABLA DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN.....	5
2	DATOS INSTITUCIONALES	7
2.1	Marco Filosófico Institucional	9
2.1.1	Visión	9
2.1.2	Misión	9
2.1.3	Valores	9
2.1.4	Política de Calidad	9
2.2	Objetivos planteados en el Plan Estratégico	9
2.3	Estructura organizacional y descripción de las áreas de trabajo.....	10
3	RESULTADOS EN EL PERÍODO.....	16
3.1	Plan Nacional de Desarrollo (PND)	17
3.2	Plan Operativo Institucional: Proceso de Planificación y Normativa	18
3.3	Plan Operativo Institucional: Proceso de Supervisión	21
3.3.1	Regímenes Colectivos	21
3.3.2	Regímenes de Capitalización Individual	24
3.4	Plan Operativo Institucional: Proceso Jurídico	27
4	RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	33
4.1	Ejecución del presupuesto	34
4.1.1	Viajes oficiales y de capacitación realizados	38
4.1.2	Procesos de contratación administrativa adjudicados	40
4.1.3	Cantidad de funcionarios capacitados	41
4.2	Avances en el acceso a la información	42
4.3	Índice de transparencia	42

5	PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTARON EL TRABAJO PROGRAMADO	43
5.1	Regímenes de Capitalización Colectiva	44
5.2	Regímenes de Capitalización Individual	46
6	TAREAS QUE QUEDARON EN PROCESO	47
6.1	Regímenes de Capitalización Colectiva	48
6.2	Regímenes de Capitalización Individual	48
6.3	Planificación y Normativa.....	49
7	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	50
7.1	Evolución del Sistema Nacional de Pensiones	51
7.2	Normativa aprobada	64
7.2.1	Acuerdos del Superintendente	64
7.2.2	Reglamentos aprobados	66



INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) es el órgano de dirección superior de regulación y supervisión financiera en Costa Rica. Como tal, dirige a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en su labor de vigilancia de los respectivos sectores, con el objetivo general de velar por su estabilidad, solvencia y buen funcionamiento.

El CONASSIF está integrado por cinco miembros independientes del sistema financiero y la función pública: el Ministro de Hacienda o –en su ausencia– un Viceministro de esa cartera y el Presidente del Banco Central de Costa Rica (BCCR) o el Gerente. Para conocer asuntos relacionados con el sector de pensiones, el Ministro o Viceministro de Hacienda es sustituido por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Además, se adiciona un representante de la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, nombrado por la Junta Directiva del BCCR. Los miembros independientes son designados por la Junta Directiva del BCCR por cinco

años y pueden ser reelegidos una sola vez. Entre ellos y por períodos de dos años, el CONASSIF elige a su presidente, pudiendo ser reelegido.

De acuerdo con el Artículo 171 de la Ley N° 7732 Reguladora del Mercado de Valores, al CONASSIF le corresponde atender diversas funciones, como: i) nombrar y remover a superintendentes, intendentes y el auditor interno; ii) aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que –conforme a la ley– deben ejecutar las superintendencias; iii) ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las superintendencias y además, decretar la intervención y solicitar la liquidación ante las autoridades competentes; iv) conocer y resolver en apelación los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por las superintendencias; v) aprobar las normas generales de organización de las superintendencias y la auditoría interna y vi) aprobar el plan anual operativo, los presupuestos, sus modificaciones y la liquidación presupuestaria de las superintendencias.

La dirección de la regulación y la supervisión financiera que lleva a cabo el CONASSIF se basan en los siguientes objetivos institucionales: i) establecer la regulación y supervisión que coadyuve a la estabilidad y solvencia del sistema financiero; ii) velar por los intereses de los consumidores de servicios y productos financieros; iii) velar por el eficiente, transparente e íntegro funcionamiento de los mercados financieros y iv) promover la mejora continua mediante la integración y homogeneización de procesos basados en altos estándares tecnológicos.

Específicamente, la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) tiene el mandato de autorizar, regular, supervisar y fiscalizar los planes, fondos, gestores y regímenes contemplados en el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). Asimismo, le corresponde supervisar los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el Fondo de Capitalización Laboral, así como autorizar productos relacionados con pensiones, tales como planes, contratos y comisiones, entre otros, además de atender las denuncias y consultas gestionadas por los afiliados al SNP.

En línea con las funciones encomendadas, la memoria institucional contiene un resumen de los aspectos más relevantes presentados durante el 2018.



DATOS INSTITUCIONALES

La SUPEN es un órgano de máxima desconcentración adscrito al BCCR, que funciona bajo la dirección del CONASSIF. Fue creada mediante la Ley N° 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas, autorizando la creación de los sistemas o planes privados de pensiones complementarias, destinados a brindar a los beneficiarios protección adicional ante los riesgos de invalidez, vejez y muerte. La SUPEN empezó a funcionar a partir de agosto de 1996. Desde su origen, el objeto principal de la entidad ha sido regular y fiscalizar el SNP.

A partir de la publicación de la Ley de Protección al Trabajador, el 18 de febrero de 2000, el ámbito de acción de la SUPEN se amplió, dando potestades para fiscalizar los regímenes de pensiones básicos alternativos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y una supervisión limitada a este régimen general de seguridad social. De igual forma, se incluyeron dentro del ámbito de regulación y supervisión los fondos complementarios de pensiones creados por leyes especiales o convenciones colectivas y el Régimen No Contributivo de la CCSS.

La SUPEN se encarga de la regulación y supervisión de los regímenes normados en la Ley de Protección al Trabajador, a saber: el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Fondo de Capitalización Laboral y el Ahorro Voluntario, basados en sistemas de capitalización individual, adicional al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, que se tenía desde la misma Ley N° 7523. Asimismo, la ley le asignó la obligación de velar por el otorgamiento de los beneficios a los afiliados al SNP por parte de las entidades autorizadas, regímenes básicos y fondos creados por leyes especiales, aspecto que no estaba contemplado en la legislación anterior.

La Norma de Contingencia Fiscal, Ley N° 8343 del 18 de diciembre de 2002 y el Artículo 36 de la Ley N° 7523 también encargan a la SUPEN la supervisión de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el otorgamiento de las pensiones con cargo al presupuesto nacional, en relación con la legalidad y oportunidad de las resoluciones y lo relativo a las modificaciones y revalorizaciones de las pensiones que son competencia de dicha Dirección.

DATOS INSTITUCIONALES

2.1 MARCO FILOSÓFICO INSTITUCIONAL

2.1.1 VISIÓN

Ser un referente técnico en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Pensiones.

2.1.2 MISIÓN

Promover pensiones dignas.

2.1.3 VALORES

Integridad, transparencia, mejora continua y trabajo en equipo.

2.1.3 POLÍTICA DE CALIDAD

El personal de la Superintendencia de Pensiones, apoyado en el Sistema de Gestión de Calidad y en beneficio de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, se compromete a:

- Alcanzar los objetivos estratégicos de la institución.
- Cumplir la normativa de control interno.
- Mantener la eficacia y el mejoramiento continuo.

2.2 OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO

OBJETIVO 1:

Vigilar a los participantes en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

La SUPEN es la institución encargada de supervisar el SNP. Específicamente tiene la función social de vigilar el desempeño de este sistema con el propósito de resguardar los intereses de los afiliados, quienes dan en administración sus recursos a los gestores de pensiones con la esperanza de tener acceso a una etapa de retiro que les permita mantener la calidad de vida.

Para cumplir con esta tarea la SUPEN tiene el compromiso de identificar, evaluar y calificar los diferentes riesgos a que pueden ser expuestos los distintos regímenes de pensiones establecidos por ley, que pudieran afectar la administración de los recursos de los afiliados y por ende, menoscabar el disfrute de los beneficios ofrecidos. A través de la asesoría y la formulación de normativa, la SUPEN propone los cambios que deben llevarse a cabo en el funcionamiento del sector.

DATOS INSTITUCIONALES

La visión del supervisor es integral y le permite balancear las pretensiones de los diferentes participantes desde una perspectiva técnica, a través de procesos de socialización de las normas y disposiciones técnicas que consideren opiniones y observaciones del sector ante los cambios que deben implementarse.

OBJETIVO 2:

Fortalecer el sistema de pensiones.

La SUPEN es la institución que enmarca la totalidad del Sistema Nacional de Pensiones en todas sus dimensiones, tanto a nivel de afiliado como de gestores. Este contexto la faculta y la empodera a ser la principal proponente de la modernización de los procesos asociados con la acumulación y la prestación de beneficios en todos los gestores que operan en el país desde una perspectiva integral.

Para el presente ciclo de planificación, la SUPEN procura fomentar cambios o adiciones a las reglas que operan en el SNP y así ampliar las posibilidades de ahorro y asegurar el futuro de los trabajadores.

OBJETIVO 3:

Empoderar al afiliado.

Este eje se dirige a la mejora de los procesos del SNP de cara al afiliado. La SUPEN ha identificado varios cambios que mejorarían significativamente la calidad de los servicios que se brindan. Como visión estratégica se pretende dar énfasis del manejo de la supervisión y trasladarlo no solamente al fondo de pensiones, sino a las personas, promoviendo el entendimiento en los afiliados de todos los productos que les ofrecen los gestores, procurando que este conocimiento le permita al afiliado la toma de mejores decisiones y la demanda por servicios de mayor calidad, las cuales deben adaptarse a sus necesidades.

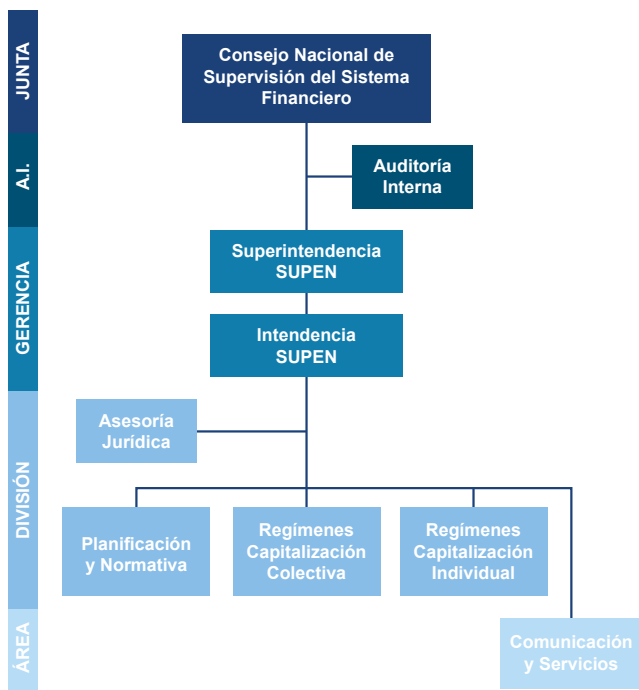
2.3

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

La SUPEN es liderada por el Superintendente de Pensiones, quien responde ante el CONASSIF. La estructura organizacional de la superintendencia está conformada por las siguientes dependencias.

DATOS INSTITUCIONALES

Figura 1: Estructura Organizacional de la SUPEN



A continuación, se presentan las principales funciones de cada unidad organizacional.

a) Despacho Superintendencia de Pensiones

Tiene a cargo planificar, dirigir y coordinar todas aquellas actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y coordinación de las dependencias de la institución, con apoyo de las leyes, reglamentos y resoluciones del CONASSIF.

De igual forma, gestiona el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de calidad y los objetivos tácticos de cada dependencia:

Cuadro 1: Plazas Despacho SUPEN

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Superintendente	1	
Intendente		1
Profesional Gestión Bancaria 5	1	
Total	2	1

Fuente: Área Comunicación y Servicios

b) División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual (RCI)

Tiene a cargo planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de supervisión tendientes a fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las principales áreas, operaciones y riesgos de los fondos de pensiones y las entidades que los administran, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos dentro de un sistema de gestión de la calidad.

Cuadro 2: Plazas División Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de Supervisión	1	
Líder de Supervisión	1	1
Supervisor Principal	4	
Supervisor 2	11	
Supervisor TI	1	
Supervisor 1	4	
Total	22	1

Fuente: Área Comunicación y Servicios

DATOS INSTITUCIONALES

c) División de Supervisión de Regímenes Colectivos (RC)

Se encarga de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de supervisión tendientes a fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las principales áreas, operaciones y riesgos de los Regímenes Colectivos conformados por los Regímenes Básicos y los Fondos Complementarios Especiales.

Cuadro 3: Plazas División Supervisión de Regímenes Colectivos

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de Supervisión		1
Líder de Supervisión	1	1
Supervisor Principal	4	
Supervisor 2	7	
Profesional Gestión Bancaria 3	1	
Supervisor TI	1	
Supervisor 1	4	
Total	18	2

Fuente: Área Comunicación y Servicios

d) División de Planificación y Normativa (PyN)

Entre sus funciones está planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la modernización permanente del Modelo de Supervisión.

Asimismo, determina y emite las normas y disposiciones legales para su posterior aprobación, que regulan la organización, funcionamiento y operación de este. Además, elabora los acuerdos que deben ser refrendados por el Superintendente de las autorizaciones que se soliciten para la operación y funcionamiento por parte de los participantes.

Cuadro 4: Plazas División de Planificación y Normativa

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de División	1*	
Director de Departamento	2	
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	5	
Total	9	0

* Prestada a la Presidencia Ejecutiva del BCCR desde el 10 de setiembre de 2014.
Fuente: Área Comunicación y Servicios

e) División Asesoría Jurídica (AJ)

Es la encargada de asesorar a la institución en materia jurídica de forma oportuna, con el propósito de coadyuvar en el proceso de toma de decisiones y garantizar que ejecuta sus funciones con estricto apego al ordenamiento jurídico. Asimismo, supervisa la atención de quejas y denuncias presentadas por los afiliados.

DATOS INSTITUCIONALES

Cuadro 5: Plazas División Asesoría Jurídica

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Director de División	1	
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	4	
Profesional Gestión Bancaria 2	2	
Total	8	0

Fuente: Área Comunicación y Servicios

f) Área Comunicación y Servicios (CyS)

A esta área le compete apoyar a las demás dependencias de la SUPEN, proveyendo –en cantidad, calidad y oportunidad– los servicios requeridos para ejecutar las diferentes actividades, con base en un proceso de mejoramiento continuo que facilite la adecuación a los cambios del entorno. Además, tiene a cargo la formulación, ejecución y evaluación de planes y presupuestos institucionales.

Igualmente, le corresponde planificar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación encaminadas a crear una cultura previsional, así como dar a conocer a la sociedad los principales aspectos del SNP.

Cuadro 6: Plazas Área Comunicación y Servicios

Actividad ocupacional	Ocupadas	Vacantes
Profesional Gestión Bancaria 4	1	
Profesional Gestión Bancaria 3	3	1
Técnico Servicios Institucionales 2	1	
Asistente Servicios Institucionales 2	6	1
Asistente Servicios Institucionales 1	2	
Asistente Servicios Generales 2		1
Total	13	3

Fuente: Área Comunicación y Servicios

2.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INTE-ISO 9001

La SUPEN está certificada bajo la norma INTE-ISO 9001 Sistemas de Gestión de Calidad desde el año 2008. El sistema de procesos, implementado en la superintendencia, brinda el control interno necesario y facilita la mejora continua de la organización.

A continuación, se presenta un mapa de la representación de los procesos, su secuencia e interacciones.

DATOS INSTITUCIONALES

Figura 2: Sistema de Gestión de Calidad



Fuente: Manual de Calidad

Seguidamente, se resumen los principales resultados obtenidos en el año 2018.

a) Auditorías de calidad

Es parte de la mejora continua del sistema de gestión de calidad de la SUPEN. En lo que respecta al 2018, en el primer semestre se efectuó una auditoría interna de calidad.

Dicho ejercicio permite identificar oportunidades de mejora y confirmar que el modelo de procesos desarrollado y la supervisión basada en riesgos coadyuvan en el logro de los objetivos de la institución.

b) Revisión por la Dirección

En la SUPEN se ha conformado un comité integrado por la alta dirección que analiza y revisa los principales resultados del Sistema de Gestión de Calidad, así como el cumplimiento de objetivos institucionales. Al igual que en años anteriores, durante el 2018 este foro tomó decisiones en busca de la mejora en los procesos y los servicios brindados.

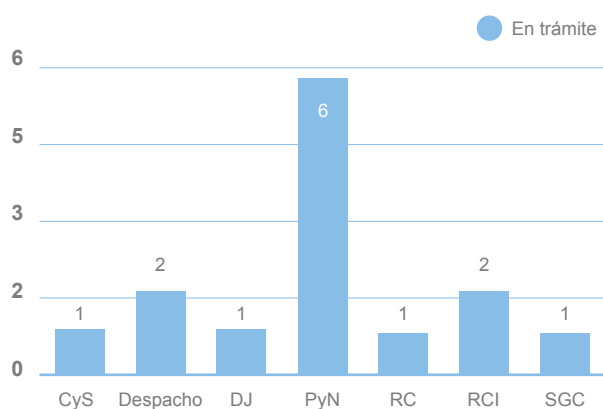
DATOS INSTITUCIONALES

c) Atención de no conformidades del sistema

Según la norma de calidad, una no conformidad (NC) es el incumplimiento de un requisito previamente establecido. Para atender las NC (acciones correctivas y preventivas) la organización analiza la causa, el efecto y establece un plan de acción –en los casos que corresponda– para eliminar la situación y minimizar el riesgo de que se presente a futuro.

En el siguiente gráfico se presentan los formularios en proceso de atención al cierre del 2018.

Gráfico 1: **Formularios de acciones correctivas y preventivas, por proceso**



Fuente: Estadísticas del Sistema de Gestión de la Calidad, 2018

c) Gestión de Riesgos

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero estableció en marzo 2018 un marco para la gestión de riesgos, que incluye gobernanza y metodología para aplicación. Durante este año la Superintendencia llevó a cabo los ajustes para poner en práctica esa metodología, de esta forma se realizaron cambios en los procedimientos, se instauró una organización de trabajo, se desarrolló y puso en ejecución el formulario para la declaración de incidentes. En este sentido, se realizó una vinculación y actualización del plan de continuidad de negocios, contingencias y emergencias de manera que se logró un sistema integral de riesgos más robusto.

Mediante dicha metodología se llevó a cabo un primer plan piloto en una División de Supervisión. Se aplicó un cuestionario de autoevaluación de riesgos con línea base cero, que permitió identificar riesgos inherentes relevantes, efectividad de los controles para mitigar riesgos, riesgos residuales para establecer acciones para ubicarlos dentro del nivel de apetito o tolerancia definidos por el CONASSIF. Esta primera evaluación arrojó que los riesgos relevantes identificados tienen que ver con imagen o percepción de la SUPEN; además, se identificaron posibles canales de mejora en la coordinación con otras Superintendencias o Banco Central de Costa Rica. Estos riesgos fueron analizados y se implementaron planes de acción que serán evaluados en el 2019.



RESULTADOS EN EL PERÍODO

3.1

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

Durante el 2018, la SUPEN aprobó el marco de supervisión y las principales herramientas metodológicas del modelo de supervisión basado en riesgos, las cuales fueron evaluadas mediante los planes piloto en algunos fondos de pensiones. El nuevo marco de supervisión y evaluación de riesgos está acorde con la naturaleza de las entidades reguladas, dado que el entorno y las técnicas de supervisión han evolucionado.

El nuevo modelo permitirá a la SUPEN aplicar estrategias y metodologías para identificar los riesgos inherentes a los fondos administrados por las entidades reguladas, evaluar la calidad de la gestión de esos riesgos por parte de las instancias pertinentes y como resultado de esto, diseñar y llevar a cabo una respuesta de supervisión apropiada, orientando la asignación de los recursos de supervisión a aquellas entidades reguladas o procesos de los fondos administrados que requieran mayor atención.

En coordinación con las autoridades rectoras del sector, Ministerio de Hacienda y Planificación Nacional y Política Económica se definieron los objetivos de la SUPEN dentro del Plan Nacional de Desarrollo Humano e Inversión Pública 2019-2022. El 2018 sirvió de base para definir las metas para cada uno de los años contenidos en el plan. Así las cosas, se definió:

Elemento	Descripción
Nombre del indicador	<p>Porcentaje del activo supervisado bajo un enfoque de supervisión basada en riesgos por la SUPEN</p> <p>Este indicador mide el grado de implementación de la SBR en el sistema financiero, y se calcula en el ámbito de cada Superintendencia (SUPEN).</p> <p>La supervisión se realiza de forma integral en la entidad supervisada, no obstante, para la medición se utiliza el monto en colones de los activos de las entidades que cada Superintendencia supervisa bajo el enfoque de SBR, con el fin de tomar en consideración la diferencia de tamaño que puede haber en las entidades supervisadas.</p>
Definición conceptual	<p>Lo anterior no significa que sólo se supervise el activo, se supervisa la entidad integralmente, pero el monto en colones del activo supervisado permite conocer de una manera más exacta el tamaño del mercado que se supervisa, en lugar de tomar solo el número de entidades.</p> <p>Supervisado bajo el enfoque de Supervisión basada en riesgos (SBR): Se define supervisado bajo el enfoque SBR cuando se toman decisiones con base en un ciclo completo de supervisión de la entidad, conforme a la metodología formalizada por cada Superintendencia.</p> <p>Activo Supervisado: SUPEN: Activos administrados de los fondos pensiones y fondo de capitalización laboral.</p>

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Elemento	Descripción
Fórmula de cálculo	$\left(\frac{\text{Activos supervisados bajo enfoque SBR}}{\text{Total Activos de las entidades sujetas a supervisión}}\right) * 100$
Componentes de la fórmula de cálculo	Activos supervisados bajo enfoque de SBR. Total de activos de entidades sujetas a supervisión. Monto total de activo supervisado = ¢93.432.281 = 100% SUPEN = ¢11.807.313 millones = 13%
Unidad de medida del indicador	Porcentaje
Interpretación	Los activos supervisados bajo enfoque SBR representan el X% del total de activos de las entidades sujetas a supervisión por la Superintendencia i en el año t.
Desagregación	Nacional
Línea base	0%
Meta	2019-2022: 100% 2019: 0% 2020: 0% 2021: 6% 2022: 100%
Periodicidad	Semestral

3.2

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL: PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y NORMATIVA

La División de Planificación y Normativa logró dar cumplimiento a las metas trazadas en el período 2018. Dentro de los compromisos establecidos están:

Gestión del plan estratégico

Mediante sesión N° 1455, del 23 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Plan Estratégico de la Superintendencia de Pensiones para el período comprendido 2019-2023. En este plan se establecen como objetivos estratégicos los detallados en el punto 2.2 de este documento y se incorpora el siguiente:

Desarrollar al personal de la organización

Este objetivo se formula en función de preparar las condiciones a lo interno de la organización para poder atender los tres objetivos previos consignados, dado el nivel técnico requerido y la necesidad de preparar a la organización para poder llevarlos adelante. Específicamente, el personal de la SUPEN tiene que desarrollar destrezas para adaptarse a los nuevos paradigmas de la super-

RESULTADOS EN EL PERÍODO

visión. Las competencias deben ser apoyadas con la selección exhaustiva de la formación requerida e integrarse lo antes posible a prácticas profesionales cotidianas, de tal manera que –en el corto plazo– las investigaciones, la supervisión, la regulación, la comunicación y las discusiones con las partes interesadas estén al más alto nivel técnico posible.

Gestión de proyectos y mejoras

Durante el 2018, la gestión de proyectos tuvo mejoras satisfactorias, lo que dio como resultado 88% de avance promedio. El valor obtenido supera en 8% la meta esperada.

En el siguiente cuadro se muestra el avance en los proyectos estratégicos.

Cuadro 7: Avance en proyectos estratégicos a diciembre de 2018

Nombre	Valor Devengado				Estado
	mar-18	jun-18	sep-18	dic-18	
Implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos	70	80	90	90	En ejecución
Reglamento de Autorizaciones	60	60	80	80	En ejecución
Reglamento de Disciplina de Mercado	40	40	40	40	Detenido
Reglamento de Gestión de Activos	50	80	90	90	Finalizado
Expediente Previsional	50	70	80	80	Finalizado
Reglamento de Beneficios (Art. 6)	10	20	80	80	En ejecución
Reglamento de Tablas de Vida	N.A.	N.A.	30	30	En ejecución

Fuente: Elaboración propia, con base en datos de Planificación y Normativa

Durante este período, el trámite de la redacción del Reglamento de Disciplina de Mercado se detuvo, para dar prioridad a la preparación del Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones. Además, se está trabajando en un proyecto asociado con el Registro de Beneficiarios en los planes privados de pensión.

Desarrollo de consultas, estudios especiales e investigaciones

Se recibieron una serie de consultas y se realizaron varios estudios especiales e investigaciones. En el siguiente cuadro se resume el trabajo realizado.

Cuadro 8: Detalle de consultas, estudios e investigaciones, 2018

	Cantidad
Consultas	34
Estudios e Investigaciones	20
Información a Organismos Internacionales	20
Información a Entidades Nacionales	57

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

Plan Estratégico

En el objetivo estratégico 1, referente a “vigilar a los participantes en el SNP”, se tiene como indicador evaluar a las entidades supervisadas bajo el Modelo de Supervisión

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Basado en Riesgos (MSBR). En el 2018 se logró aplicar a cinco operadoras, cinco fondos especiales complementarios y a un régimen básico. En los casos en que se identificaron controles deficientes y por lo tanto, riesgos residuales a considerar, se les solicitó iniciar con planes de acción para su atención.

El segundo objetivo está relacionado con “fortalecer el sistema de pensiones”, cuyo indicador es el porcentaje de población cubierta por el SNP. Al respecto, se estableció como meta que el porcentaje de la población cubierta creciera en promedio 1% anual, pese a que en el 2018 hubo una reducción en la población aportante. Al comparar el promedio de crecimiento para los últimos tres años, corresponde a 1,16%, con lo cual se mantiene el indicador. El otro indicador es la cantidad de personas que realizan aportes voluntarios. Este creció en aportes al ROP y los planes voluntarios de pensiones.

El tercer objetivo estratégico está asociado con “empoderar al afiliado”, para lo cual se estableció el indicador de reducción de afiliados automáticos. El resultado del porcentaje de los nuevos afiliados que se han inscrito por la vía de la afiliación automática se ha mantenido estancado.

Durante el año 2018 no fue posible iniciar con el proyecto que atendiera este indicador, razón por la cual se considera que es una meta no cumplida.

Solicitudes de autorización

De conformidad con lo establecido en el Artículo 331 de la Ley General de Administración Pública (LGAP), las solicitudes tramitadas durante el 2018 se atendieron dentro del plazo establecido. Seguidamente se indican las solicitudes tramitadas.

Cuadro 9: Solicitudes de autorización tramitadas

Mes	Comisiones	Contratos	Otros	Promotores
Enero	0	0	3	0
Febrero	0	0	0	5
Marzo	0	0	4	3
Abril	0	0	3	4
Mayo	0	0	4	6
Junio	0	18	0	4
Julio	0	0	9	3
Agosto	0	9	0	10
Setiembre	0	0	0	0
Octubre	8	17	13	4
Noviembre	0	7	0	9
Diciembre	21	0	0	0
Cantidad de días promedio por trámite	15	14	6	5

Fuente: Elaboración propia, Planificación y Normativa

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Revisión de normativa

Al amparo del cronograma del trienio 2017-2020, se revisó la normativa y se hizo la propuesta de derogación del reglamento para la regulación de los regímenes de pensiones creados por leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

3.3

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL: PROCESOS DE SUPERVISIÓN

3.3.1 REGÍMENES COLECTIVOS

Se aplicó el Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (MSBR) con una evaluación integral al Fondo de Pensión Complementaria de los Empleados del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Fondo de Garantías y Jubilaciones del Banco Nacional de Costa Rica. Además, se diseñó el plan anual de supervisión para el 2019, que incorpora la aplicación del referido modelo a otras entidades reguladas y se proyecta que para el 2020 haya sido ejecutado para todos los fondos colectivos.

Este plan constituye el instrumento por medio del cual se asignan los recursos para llevar a cabo las actividades de supervisión

necesarias en las diferentes entidades, atendiendo a su perfil de riesgos y el contexto en el cual desarrollan sus labores.

Los estudios aplicados a los fondos creados por leyes específicas con la nueva metodología de supervisión fueron los siguientes:

Cuadro 10: Estudios aplicados a Regímenes Colectivos con el MSBR, año 2018

Régimen	Tema de la visita	Aspecto supervisado
FPJ	Seguimiento	Requerimientos de estudios anteriores.
FRE	Tecnologías de Información (TI)	Seguimiento al plan de acción del perfil tecnológico y requerimientos de estudios anteriores.
FVENLOT	Tecnologías de Información (TI)	Seguimiento a requerimientos relacionados con la plataforma de TI.
FICE	Tecnologías de Información (TI)	Seguimiento al Perfil Tecnológico de TI.
FBNCR	Nuevo modelo de supervisión	Identificación de los riesgos inherentes derivados de las actividades significativas y la efectividad de las acciones de mitigación.
FICE	Nuevo modelo de supervisión	Identificación de los riesgos inherentes derivados de las actividades significativas y la efectividad de las acciones de mitigación.

Fuente: Datos de la División Supervisión Regímenes Colectivos

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Es importante resaltar que –debido a que la mayor parte de los regímenes de beneficio definido son administrados o patrocinados por una entidad del sector público, sujetos a normativa y procedimientos de control– las acciones de mitigación de los riesgos identificados por el ente regulador no siempre son de acatamiento inmediato, especialmente si requiere alguna reforma legal.

Sostenibilidad actuarial de los principales regímenes¹

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM):

De conformidad con el resultado de la valuación actuarial, con corte al 31 de diciembre de 2015, elaborada por la Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica, se determinó que el régimen está en un proceso de transición demográfica y financiera. Además, dados los cambios en la Junta Directiva de la CCSS, el proceso para la aprobación de las recomendaciones de la Mesa de Diálogo se postergó. Igualmente, debe tomarse en cuenta que para la implementación se requiere tiempo, ya que inclusive se necesita realizar reformas legales.

No obstante, se observa que han tomado algunas decisiones que se estima van en la dirección correcta, como la emisión de documentos técnicos para la gestión integral de riesgos, por ejemplo: la Política para la Administración Integral de Riesgos Financieros de las Inversiones en Títulos Valores y Créditos Hipotecarios y también el Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos del IVM. No obstante, el tema sustantivo y gran desafío que tiene la CCSS es darle prioridad a la sostenibilidad del IVM, en el mediano y largo plazo, con el diseño de una estrategia que promueva el equilibrio de los ingresos y los gastos.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FPJ):

Mediante Ley N° 9544 se aprobó la Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, con vigencia a partir del 22 de mayo de 2018, en la cual se modifica el perfil de requisitos, beneficios y la administración del Fondo, creando una Junta Administrativa con completa independencia funcional, técnica y administrativa para ejercer las facultades otorgadas en la ley.

¹Se hace referencia a la última información disponible en estudios actuariales recibidos.

RESULTADOS EN EL PERÍODO

La valuación actuarial correspondiente a diciembre de 2017 está en proceso de contratación. De igual forma, se está trabajando en los ajustes a los requerimientos regulatorios en materia de gestión de activos y sistemas de información.

Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional: La valuación al 31 de diciembre de 2017 presenta un superávit. Cabe destacar que el incremento de las pensiones fue por debajo de la inflación. Sin embargo, es conveniente que la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional continúe con la ejecución de las acciones tendientes a mitigar los riesgos actuariales, conforme vaya madurando el régimen y que las pensiones en curso de pago se revalúen de conformidad con la inflación.

Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE): En la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2017, se determinó que el total de las reservas de este fondo no logra cubrir en 100% los beneficios ya otorgados. Estos tienen un costo de $\text{¢}254.007$ millones y la Reserva Total a la fecha de esa valuación era de $\text{¢}199.206$ millones. Con grupo cerrado, se

estima un déficit para los actuales participantes de $\text{¢}595.545$ millones, equivalente a 52,41% del pasivo actuarial. Con beneficios devengados, presenta un déficit por $\text{¢}928.568$ millones.

La Junta Administrativa del FRE aún está en proceso de aprobar reformas al perfil de beneficios con el objetivo de mejorar la situación de insolvencia, las cuales deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la CCSS. Se espera que los cambios le permitan a este fondo mejorar la situación de solvencia y alcanzar su continuidad.

Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional de Costa Rica (FBNCR): A finales del 2016 se aprobó una modificación al Reglamento del Fondo, que pretende llevarlo a una mayor equidad entre sus participantes. Estas modificaciones van a permitir mejorar la situación del fondo a largo plazo.

De conformidad con los resultados de la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2017, el fondo presenta un déficit actuarial por $\text{¢}35.338,5$ millones en el escenario con población cerrada y con la metodología de beneficios devengados el déficit es por $\text{¢}156.209,8$ millones.

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Por otra parte, es importante destacar que –durante el año 2017– a todos los fondos se les aplicaron las evaluaciones de Solvencia, Desempeño y Fondeo, de conformidad con los Artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Riesgos.

3.3.2 REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

En el primer semestre de 2018 se elaboraron los mapas de riesgo de los regímenes de capitalización individual, los cuales fueron comunicados en el tiempo previsto, por lo que se obtuvo un resultado satisfactorio en el indicador de desempeño.

Cabe señalar que el formulario de mapas de riesgos se utilizó hasta el 30 de junio de 2018. Posteriormente, a partir del 30 de setiembre de 2018, se inició con la implementación de la primera versión de la matriz de riesgos declarada en el Marco de Supervisión para los fondos administrados por cada operadora de pensiones, la cual es congruente con los principios de administración del riesgo contenidos en el Reglamento de Riesgos.

Por su parte, la elaboración de la matriz de riesgos contempló el resultado de la supervisión integral (extra situ e in situ)

realizada para los fondos administrados, según lo declarado en el Plan Anual de Supervisión del 2018, así como el análisis de la información disponible en la SUPEN. Además, la actualización de la matriz de riesgos se lleva a cabo mediante la ejecución continua de los procesos de supervisión, aplicando el nuevo Marco de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER).

Avance en la implementación del Marco de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER)

- En el primer semestre se iniciaron los procesos de supervisión, aplicando la documentación desarrollada en el MSER, con el objetivo de implementar gradualmente las entregas de dicho proyecto. Para esto se dedicaron recursos a la aplicación de guías de supervisión, así como para evaluar el proceso de la implementación de los Reglamentos de Riesgos y de Gobierno Corporativo en las entidades supervisadas.
- En los procesos de supervisión in situ se revisaron aspectos de la cuenta individual y dentro de esto, la imputación de recursos en las cuentas, el riesgo de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (Ley N° 8204), como resultado de eventos específicos de riesgo identificados.

RESULTADOS EN EL PERÍODO

- En los procesos de supervisión extra situ se dio seguimiento a la gestión de activos, la rentabilidad de los fondos administrados, la publicidad, la libre transferencia, el análisis de la información financiera de las entidades supervisadas y de los fondos, la revisión de la gestión de las disponibilidades de los fondos administrados entre otros, el cumplimiento normativo como límites de inversión y los requerimientos de capital social y capital mínimo de funcionamiento. Adicionalmente, se participó en los procesos administrativos sancionatorios de entidades autorizadas.
- Para el segundo semestre del 2018, se contempló la ejecución de la supervisión, aplicando en forma integral el MSER en dos entidades y considerando el conocimiento del negocio y el análisis de los riesgos inherentes de las actividades significativas, así como la evaluación de la gestión de los riesgos realizada por las funciones de control y supervisión, según se define en el marco de supervisión. Estas evaluaciones permiten establecer la respuesta de supervisión apropiada para asignar los recursos de supervisión acorde con los riesgos relevantes de cada fondo, con el objeto de velar por la adecuada administración de los recursos.
- En cuanto a la definición de los requerimientos de información, se llevaron a cabo actividades para precisar las necesidades de información de acuerdo con el nuevo MSER, su periodicidad y las disposiciones normativas relacionadas.
- El resultado de esta labor se analizó en sesiones de trabajo a lo interno con las áreas de supervisión, se recibieron observaciones, se realizaron los ajustes necesarios, se revisaron con el Superintendente de Pensiones y se aprobaron en el segundo semestre del 2018. Adicionalmente, fueron presentados en las sesiones de capacitación efectuadas con los asesores externos del Toronto Centre, en un proceso de discusión y retroalimentación para la mejora en la implementación del MSER.
- La implementación del MSER ha requerido la ejecución de actividades para el ajuste de los procedimientos de supervisión. Las acciones desarrolladas incluyeron la elaboración de los lineamientos generales para la aplicación y la primera propuesta de los procedimientos de las áreas de supervisión, en concordancia con las políticas y la estructura del Sistema de Gestión de Calidad.
- El Reglamento General de la Gestión de Tecnología de Información estableció el requerimiento de elaboración de un perfil

RESULTADOS EN EL PERÍODO

tecnológico por entidad (o corporativo). Se destinó al supervisor de Tecnologías de Información (TI) a medio tiempo para la revisión respectiva.

Participación en proyectos y otros

El personal de la División de Regímenes de Capitalización Individual participó en los siguientes proyectos y otras actividades relacionadas en el proceso de integración tecnológica con el BCCR y temas de supervisión consolidada:

- Implementación del Marco de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER): Se destinaron cinco supervisores a tiempo completo. Además, se asignó un líder de supervisión para que participara a medio tiempo como líder técnico en este proyecto.
- Proceso de integración tecnológica con el BCCR: Se designaron tres supervisores principales a medio tiempo para los sistemas de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES) y el Sistema para la Supervisión Basada en Riesgos (SBR: módulo Conocimiento del Negocio, CDN). El EES también requirió la participación en pruebas y otras actividades de dos funcionarios adicionales de la división.
- Reglamento de Información Financiera: Un supervisor principal participó medio tiempo en el proyecto conjunto de las cuatro superintendencias para la revisión de la normativa contable para actualizarla y adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes.
- Conozca a su Cliente (proyecto KYC): Corresponde a un proyecto para el cual fue asignado un supervisor a medio tiempo. A partir de setiembre se suspendió la participación de la SUPEN.
- Interrelaciones de liquidez entre las entidades financieras e inversionistas mayoritarios: Se asignó a un líder de supervisión para integrar el equipo interdisciplinario y participar en las reuniones programadas.
- Reglamento de Gestión de Activos: En la elaboración de este reglamento y la atención de las consultas derivadas participó a tiempo completo un líder de supervisión.
- Charlas de conocimiento del Sistema de Pensiones: Se asignaron cuatro supervisores para realizar estas charlas a instituciones externas.

RESULTADOS EN EL PERÍODO

3.4

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL: PROCESO JURÍDICO

Consultas y denuncias

En el 2018 se recibieron 190 trámites de consultas o denuncias, presentados por o a favor de afiliados. Además, en este mismo periodo se concluyó con la atención de 19 trámites que ingresaron en el 2017 y tenían el vencimiento en el 2018.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de trámites atendidos, según tema.

Cuadro 11: Cantidad de trámites atendidos por tema

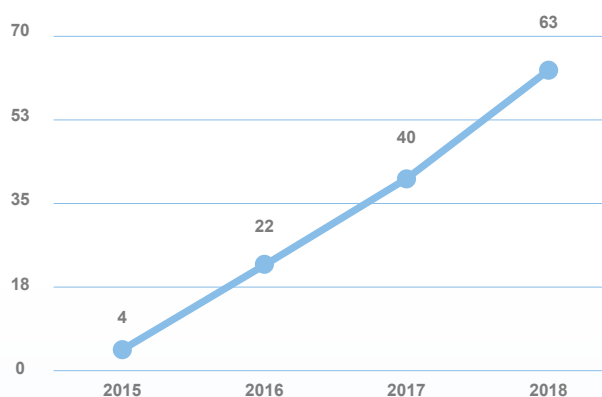
Tema consultado	Cantidad
Modalidades pensión complementaria	63
Requisitos retiro (FLC, ROP y planes voluntarios)	43
Rentabilidades	27
Libre transferencia	17
Aportes cuenta individual	10
Pensión por sobrevivencia	9
Traslado de cuotas entre regímenes	8
Afiliaciones no autorizadas	4
Pensión por vejez	4
Estado de cuenta	2
Pensión RNC	2
Pensión por invalidez	2
Comisiones	1
Derecho de pertenencia	1
Plazo entrega	1
Otros	15
Total de trámites	209

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

La mayor cantidad de consultas y denuncias giró en torno a la posibilidad de retirar el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP) y los planes de beneficios.

Conforme aumentan los recursos acumulados en las cuentas individuales del ROP, se incrementa también la cantidad de pensionados que deben desacumular dichos recursos de forma periódica, por medio de un plan de beneficios (retiro programado o renta permanente). Esta situación ha provocado que muchos de estos pensionados acudan a la SUPEN con la intención de conocer la legislación y la normativa en que se sustenta esta situación y algunos de ellos, con la solicitud de que este órgano autorice a las operadoras de pensiones para que entreguen los recursos en un solo tracto.

Gráfico 2: Cantidad de trámites sobre pensiones complementarias del ROP, 2015-2018



Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

RESULTADOS EN EL PERÍODO

Es importante agregar que –como parte de la atención de las gestiones que presentan los afiliados– la SUPEN revisa si las operadoras realizaron correctamente los cálculos previstos en el Artículo 6 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.

El hecho de que en el último trimestre del 2018 la mayoría de los fondos obligatorios tuvieran rendimientos negativos aumentó la cantidad de trámites recibidos por la SUPEN, en relación con este tema. Mientras, que en el 2017 se recibieron solo 19, en el 2018 el número de trámites aumentó a 27.

En cuanto a las consultas y denuncias según entidad, la mayor cantidad de gestiones se presentaron en relación con las operadoras de pensiones. Entre estas la que generó la mayor cantidad de trámites fue Popular Pensiones OPC, seguida por BCR Pensiones. El detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 12: Cantidad de trámites atendidos por tema

Entidad	Total	Tipo de trámite	
		Consulta	Denuncia
Popular Pensiones	47	19	28
BCR Pensiones	29	17	12
Vida Plena	28	16	12
BN Vital	35	14	21
IVM	16	11	5
BAC SJ Pensiones	26	11	15
CCSS OPC	11	7	4
General	5	5	0
Fondos especiales	5	4	1
Magisterio	3	3	0
RNC	3	2	1
Poder Judicial	1	1	0
Total de trámites según su tipo	209	110	99

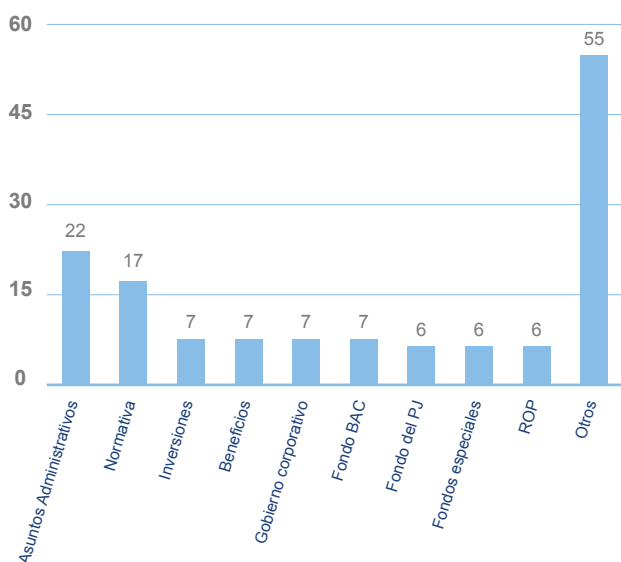
Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

De acuerdo con este cuadro, tres operadoras de pensiones (Popular Pensiones, BCR Pensiones y Vida Plena) agrupan cerca de 50% de los trámites recibidos en el 2018. El área de consultas y denuncias atendió 5.314 consultas rápidas, que ingresaron principalmente por la página web y la dirección supen@supen.fi.cr, así como 400 consultas recibidas por medio del servicio de chat en línea.

Consultas y criterios jurídicos

La mayoría de las consultas jurídicas estuvieron relacionadas con asuntos administrativos y de normativa. Destacan también las relacionadas con inversiones², otorgamiento de beneficios y gobierno corporativo, según se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 3: Consultas Jurídicas: Temas consultados



Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Los criterios jurídicos más relevantes se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 13: Criterios relevantes, 2018

N° de criterio	Sinopsis
PJD-01-2018	<p>"Viabilidad de la apertura de contratos voluntarios a través de mecanismos electrónicos"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los artículos 87 y 89 del RAF no se contraponen a la Ley N° 8454, que establece que en cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita. 2. Es válida la suscripción de contratos del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, a través de medios digitales. 3. El contrato voluntario electrónico, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 8454 y en el artículo 89 del RAF, quedaría perfeccionado en el momento en que se plasmen las firmas digitales certificadas de cada una de las partes contratantes (pues estas expresan la conformidad de cada una de ellas sobre la totalidad de las condiciones y cláusulas contenidas en el documento electrónico). 4. No es posible la suscripción de contratos del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias mediante correos electrónicos, grabación de llamadas u otros medios en los cuales la aceptación por parte del afiliado no sea dada por medio de su firma manuscrita o su firma digital."
PJD-03-2018	<p>Nombramiento como miembro de Comité de Riesgos a miembros de la unidad o función de riesgos corporativa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir al órgano de dirección que designe en el Comité de Riesgos a miembros de la unidad o función de riesgos de la entidad atenta contra la independencia de dicho Comité, porque implicaría que algunos de sus integrantes revisen el trabajo que ellos mismos han realizado. En virtud de lo anterior, resulta aplicable en este caso el impedimento previsto en el artículo 14 del Reglamento de Riesgos, cuyo texto reza: "Ningún funcionario de la entidad regulada podrá ser miembro del Comité de Riesgos". 2. Cuando la entidad regulada subcontrate al grupo financiero, conglomerado o grupo de interés económico los servicios de una unidad o función de riesgos, se entiende que los funcionarios de dicha unidad o función reportan directamente al órgano de dirección de la entidad regulada y por lo tanto, funcionalmente son parte de la entidad regulada. En vista de lo anterior, dichos funcionarios se encuentran cubiertos también por el impedimento previsto en el artículo 14 del Reglamento de Riesgos, según el cual: "Ningún funcionario de la entidad regulada podrá ser miembro del Comité de Riesgos".
PJD-06-2018	<p>Rotación de auditores externos</p> <p>Los cuatro directores de las divisiones de asesoría jurídica de las superintendencias concluyeron:</p> <p>Considerando lo expuesto, se concluye que se puede proceder a incorporar nuevamente el requisito de la rotación de los auditores externos, no sin antes advertir que a pesar de que se evidencia un cambio de criterio por parte de la Sala Constitucional en cuanto a la medida temporal discutida, esto no garantiza que en el futuro, de ser cuestionado el artículo que se busca crear, este sea avalado por la Sala Constitucional, o que supere un eventual análisis de legalidad ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Finalmente, por ser un tema cuestionado anteriormente ante los tribunales de justicia, se considera de gran relevancia que los considerandos de la norma que se va a proponer incluyan todos los antecedentes jurisprudenciales señalados en este criterio.</p>

N° de criterio	Sinopsis
PJD-09-2018	<p>Inversión en documentos que no constituyen títulos valores</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, el "Bono privado no negociable Título N° 0002" no calificaría como valor ni como título valor, en virtud de que carece de negociabilidad y por tanto, no es susceptible de circular, con lo cual carece de una de las características por excelencia que deben tener estos instrumentos.</p> <p>Las características de este bono tampoco se ajustan a los principios que rigen para las inversiones de los supervisados por esta Superintendencia, en particular al principio previsto en el artículo 60, inciso b), de la Ley de Protección al Trabajador, según el cual los recursos de los fondos de pensiones: "Deberán ser invertidos para el provecho de los afiliados, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley y las normas reglamentarias que la Superintendencia dicte sobre el particular"</p>
PJD-12-2018	<p>Implementación de la base de datos con información de la política Conozca a su Cliente</p> <p>Los cuatro directores de las divisiones jurídicas de las superintendencias emitieron el dictamen PJD-12-2018, que concluyó lo siguiente:</p> <p>[...] la identificación adecuada del cliente es responsabilidad única de las entidades señaladas en el artículo 14 de la Ley N° 7786, es decir, son los sujetos obligados –término utilizado por la Ley N° 7786– los autorizados para suministrar la información de sus clientes, que constará en la base de datos. La SUGEF únicamente cumplirá el rol de administradora, tal como lo dispone el artículo 16 bis de la ley de rito.</p> <p>La norma que autoriza la creación de la base de datos no prevé que las superintendencias, incluida la SUGEF, alimenten de forma directa la base de datos. Tampoco prevé que esta se alimente con información que consta en bases de datos públicas como la del Registro Civil, la de la Dirección General de Migración y Extranjería, y otras. Si bien esta última podría servir como medio de verificación, no se debe perder de vista que la obligación legal de alimentar la base de datos es de las entidades descritas en el artículo 14 de la Ley N° 7786.</p> <p>[...]</p> <p>Dado que el artículo 16 de la Ley no ha sufrido modificación alguna y tampoco la normativa de menor rango que lo desarrolla, los sujetos obligados deben cumplir con mantener el expediente de cada cliente, con toda la documentación necesaria para cumplir con su debida diligencia y las superintendencias realizarán sus labores de supervisión de la misma forma en que se ha venido ejecutando hasta el día de hoy.</p> <p>La base de datos de marras no sustituye la obligación que tienen las entidades supervisadas de custodiar la información de los clientes en un expediente individual. De ninguna forma la obligación que estas entidades tienen de proporcionar a la SUGEF la información que esta solicite para alimentar la base de datos puede ser interpretada como una sustitución de su obligación de efectuar la debida diligencia en el conocimiento del cliente, al momento de establecer una relación de negocios."</p>

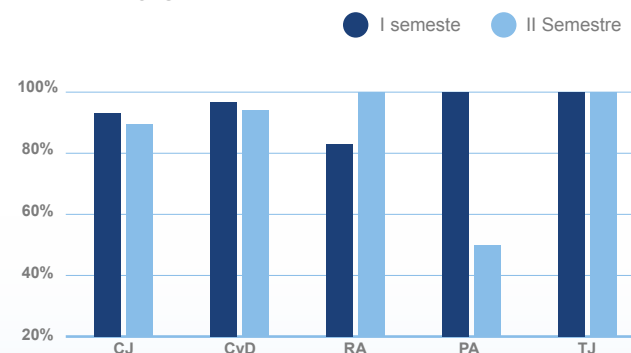
N° de criterio	Sinopsis
PJD-18-2018	<p>"Imposibilidad del BCCR de emitir regulación para los supervisados de SUPEN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El BCCR tiene facultades para organizar mercados monetarios, así como un mercado de créditos garantizados con el objeto de mantener la estabilidad monetaria, con fundamento en el ejercicio de la política general de crédito que le fue conferida por el legislador. Uno de esos mercados es el MIL. 2. Por disposición legal, los recursos de los fondos de pensiones no están sujetos a las disposiciones de regulación emitidas por el BCCR en materia de inversiones. 3. El régimen de inversión de los recursos de los fondos de pensión se encuentra dispuesto en los numerales 59 a 67 de la Ley de Protección al Trabajador, que expresamente requiere que las inversiones locales se hagan en instrumentos y mercados autorizados por la Superintendencia General de Valores. 4. El MIL no es un mercado autorizado ni organizado por la Superintendencia General de Valores. 5. La Ley de Protección al Trabajador expresamente prohíbe realizar operaciones financieras que requieran la constitución de prendas o garantías sobre el activo del fondo. Por lo tanto, con los recursos de los fondos de pensiones no pueden realizarse las operaciones diferidas de liquidez garantizadas que contempla el literal B, numeral 4, de las Regulaciones de Política Monetaria. 6. Los instrumentos para el manejo de liquidez estarían fuera de las limitaciones del régimen especial de inversiones señaladas en este criterio; en consecuencia, con estos recursos los fondos de pensiones sí podrían participar en el MIL, como oferentes. 7. Con la excepción señalada, los acuerdos indicados respecto a los fondos de pensiones no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente."

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Indicadores generales

Durante el año, los indicadores de gestión de la División Jurídica alcanzaron niveles satisfactorios, según se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 4: SUPEN: Indicadores de la División Jurídica, 2018



CyD: Consultas y denuncias; CJ: Consultas jurídicas; RA: Recursos administrativos; PA: Procedimientos administrativos; TJ: Trámites judiciales

Fuente: Elaboración propia, División Jurídica

Proyectos de ley

La División Jurídica colaboró con el Despacho en la preparación de una propuesta de reforma de la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993. El 22 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Ley N° 9544, que contempla lo siguiente: a) autorizar al Poder Judicial para que le provea a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones los recursos humanos, materiales y tecnológicos que requiera para su adecuado funcionamiento; b) autorizar a la Junta Administradora para que con la comisión por gastos administrativos, por medio de la cual financiará su operación, pague las dietas de sus miembros y las de los miembros de los comités técnicos; así como autorizar a los servidores judiciales activos del Poder Judicial que formen parte de la Junta, para que cuenten con los permisos necesarios para atender las sesiones cuando así lo requieran (estos no devengarán dietas cuando las sesiones coincidan con el horario en que ejecutan sus labores ordinarias); c) aclarar que el término colectivo judicial que se utiliza en la Ley se refiere a servidores judiciales activos y a los jubilados y pensionados; d) modificar los requisitos de los miembros de la Junta

Administradora para que, en lugar de cinco años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales afines a la administración de un fondo de pensiones, se requieran tres años y e) exceptuar a la Junta Administradora por el plazo de 12 meses, que empezará a regir a partir de su integración, de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa para adquirir los materiales, bienes y servicios que, a juicio de la Junta, resulten indispensables para cumplir sus funciones. Esta propuesta se hizo de conocimiento de algunas fracciones legislativas, las cuales aún la tienen en análisis.

En el ámbito legislativo también se colaboró con el Despacho en la preparación de las observaciones planteadas por el CONASSIF y la SUPEN ante los señores diputados de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, relacionadas con el proyecto de Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica, expediente N° 20927. Entre otros, se propuso ante la Comisión un texto por medio del cual se pretenden reforzar las facultades de supervisión que este órgano ejerce sobre la Caja Costarricense de Seguro Social, en

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

su condición de administradora del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se prevé que esta propuesta sea incluida en un texto sustitutivo que están preparando los miembros de esa Comisión.

También se le dio apoyo al señor Superintendente para la atención de las comparecencias ante la Comisión de Asuntos Económicos, en las que se evacuaron dudas relacionadas con el Reglamento de Gestión de Activos, aprobado por el CONASSIF mediante el artículo 5 del acta de la sesión 1452-2018 (celebrada el 16 de octubre del mismo año), el Reglamento de Información Financiera (aprobado mediante los artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018) y la reforma a la normativa contable remitida en consulta por el Consejo mediante oficio CNS-1457/07.



RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1

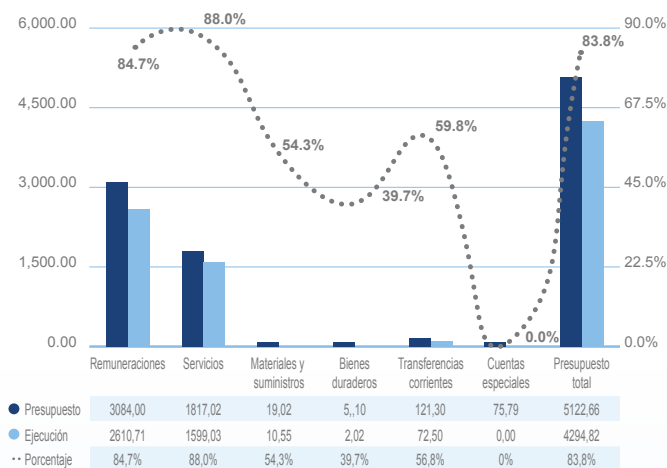
EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

En el inciso II) del Artículo 7 del Acta de la Sesión 1361-2017, celebrada el 26 de setiembre de 2017, el CONASSIF aprobó el presupuesto de la SUPEN para el 2018, por un monto de ¢5.122,6 millones, que luego fue refrendado por la Contraloría General de la República según oficio N° DFOE-EC-0847 del 11 de noviembre de 2017. La ejecución del presupuesto alcanzó la suma de ¢4.294,8 millones, la cual representa 84% del total de los recursos asignados para la consecución de los objetivos y metas propuestas.

El siguiente gráfico detalla el grado de ejecución del presupuesto por cuenta mayor.

Gráfico 5: Ejecución de presupuesto por partida, 31 de diciembre de 2018

En millones de colones

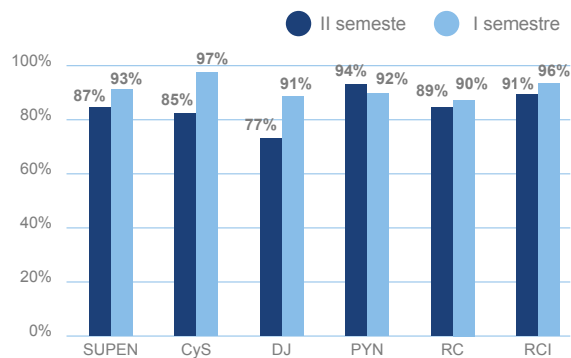


Fuente: Informe de evaluación de presupuesto 2018

Administrativamente, la SUPEN tiene establecidos indicadores y metas por cada una de las áreas que la conforman. La consecución de las metas propuestas contribuye en cierta medida en el logro de los objetivos estratégicos.

Así las cosas, seguidamente se presenta de forma gráfica para cada una de las áreas los resultados concretos de las metas previamente definidas.

Gráfico 6: Resumen promedio de los resultados de las metas, 2018



Fuente: Informe de evaluación de presupuesto 2018

Entre las labores desempeñadas por el Despacho, en el siguiente cuadro se resumen, por tema, las principales reuniones de trabajo y coordinación que se realizaron con representantes de los diferentes sectores.

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Cuadro 14: Resumen de reuniones de trabajo y coordinación

Detalle	Reuniones
Reuniones en general	149
Reuniones CONASSIF	51
Reuniones con supervisados	46
Participación en foros, conferencias y seminarios	26
Atención a periodistas	22
Comités Institucionales	15
Sesiones de trabajo con diputados y ministros	15
Atención de organismos internacionales	8
Reuniones con gremios	7
Total de actividades	339

Fuente: Elaboración propia datos de agenda SUPEN

En el apartado “reuniones en general” se contemplan las sesiones de trabajo que se llevaron a cabo con el personal de la SUPEN para coordinar las diferentes tareas que se hacen, así como la atención de temas de la Auditoría Interna.

En las reuniones con sindicatos y la participación del Superintendente como expositor en foros, programas televisivos y radiales se expusieron los planteamientos de la SUPEN en temas de pensiones, en procura de fomentar la cultura previsional.

En las reuniones del CONASSIF se contemplan las sesiones de trabajo de la SUPEN y del resto de las superintendencias, así como las sesiones de trabajo que se realizan con los asesores o el presidente de dicho cuerpo colegiado.

La SUPEN también participó en el acompañamiento y asesoría técnica en la Reforma al Régimen del Poder Judicial. Tomó parte en la redacción y acompañamiento en las sesiones de trabajo de los señores diputados para la promulgación de la Ley N° 9544, del 22 de mayo de 2018, denominada Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, la cual contiene entre otros los siguientes cambios importantes:

- La edad de jubilación pasó a los 65 años para ambos géneros. Antes era de 62 años para los hombres y 60 años para las mujeres.
- El tiempo de servicio laborado requerido será de 35 años; antes era de 30 años.
- La edad para la pensión anticipada pasará a 62 años en ambos géneros; antes era de 55 años.
- Antes de la reforma no había límite de pensión máxima. Con la reforma, la pensión máxima es de 10 salarios mínimos (¢4 millones).

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- La reforma aprobada incluye una contribución solidaria escalonada entre 35% y 55%. Antes no había contribución solidaria.
- El aporte obrero ahora es de 13% y era de 11%.
- Actualmente no existe una junta administradora, mientras que con la reforma aprobada se creará una junta que será supervisada por la SUPEN y el CONASSIF.

Conforme se establece en la ley, el fondo debe financiar sus gastos administrativos con una comisión de un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales y de las jubilaciones y pensiones concedidas, comisión que ha sido recaudada desde la segunda quincena de mayo de 2018.

También participó en la comisión que analizó el proyecto de reforma al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional, el proyecto que tenía como fin la Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco Crédito Agrícola de Cartago y en diversas ocasiones fue convocada a exponer el criterio de la SUPEN en otras comisiones.

Durante el 2017, la SUPEN fue integrante de la Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo

(MD) sobre el Régimen de IVM de la CCSS, junto con la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial de la CCSS. Principalmente se brindaron observaciones respecto a la situación actual del IVM y las propuestas que se plantearon en la MD. Dicha mesa entregó un informe en noviembre de 2017 y durante el 2018 la SUPEN presentó recomendaciones a la Junta Directiva de la CCSS.

Entre las recomendaciones consensuadas, las cinco que más afectan los parámetros actuariales son:

- Ajustar los escalones previstos en la reforma del 2005, para que se realicen los aumentos cada 3 años a partir del 2020.
- Trasladar 0,25% de la contribución patronal del Banco Popular y de Desarrollo Comunal al IVM.
- Transferir anualmente a partir del 2018, \$60.000 millones, ajustados por inflación de los ingresos previstos en la Ley N° 5662 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
- Obtener 4,8% como meta de rendimiento real anual de las inversiones del IVM. Modificar el porcentaje de cuantía adicional para que este empiece a partir de las 300 cuotas (25 años cotizados).

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Los resultados de la aplicación de estas reformas trasladan el primer y segundo año crítico del IVM del 2032 y 2038 al 2038 y 2044, respectivamente. Además, se aclara que para el 2038 el cociente de reserva cae por debajo de 2,5.

Como puede observarse, el efecto acumulado de las recomendaciones realizadas por la Mesa de Diálogo, si bien es un paso en la dirección correcta, carece de la profundidad requerida para resolver en el largo plazo la sostenibilidad del IVM. Tampoco soluciona distorsiones, como las pensiones anticipadas sin castigo que, aun si el régimen estuviera actuarialmente balanceado, deberían ser modificadas.

La SUPEN dio seguimiento y acompañamiento a la Junta Directiva de la CCSS, que decidió implementar las recomendaciones de la Mesa de Diálogo del IVM en la sesión N° 8976, Artículo 18, celebrada el 12 de julio de 2018. Los acuerdos fueron los siguientes:

- Que las autoridades institucionales analicen desde el punto de vista legal y financiero realizar una reforma para que las personas en período de incapacidad coticen al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para que estas cotizaciones sean incluidas como parte del cálculo de pensión y así evitar el doble castigo: la enfermedad y laborar más tiempo para alcanzar el derecho a una pensión. Se solicita que las autoridades correspondientes de la CCSS analicen desde el punto vista legal y la incorporen en el modelo financiero.
- Solicitar a la Junta Directiva de la CCSS nombrar una comisión u órgano especializado adscrito a dicha Junta en materia de pensiones, para que coadyuve en la toma de decisiones en esta materia.
- Realizar un estudio de sostenibilidad del Seguro de Salud, que incluya la razonabilidad y pertinencia de las contribuciones, el cual será elaborado por un organismo independiente con experiencia en sistemas públicos de Seguridad Social.
- Se recomienda a la Junta Directiva de la CCSS realice una instancia al Ministerio Público para la resolución de las denuncias presentadas contra funcionarios de la Caja.
- Instruya la pronta resolución de los procedimientos administrativos correspondientes para que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- Solicitar a la Junta Directiva advertir que la rendición de cuentas, la ética, probidad, responsabilidad, transparencia y la sana gestión administrativa son de cumplimiento obligatorio en la Gerencia de Pensiones.
- Se realicen las gestiones que correspondan para que se nombre como director de la Dirección Actuarial a un

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

actuario, en virtud de que las funciones sustantivas corresponden a esa disciplina.

- Que el Seguro de Salud impulse políticas públicas para la promoción, protección, atención y recreación de las personas mayores.
- Mejorar la recaudación, mediante la optimización de la inspección, el combate a la evasión y la morosidad, para lo cual se utilice cruce de las bases de datos entre los sistemas de información de otras instituciones encargadas de recaudar impuestos o de servicios

(Ministerio de Hacienda, Municipalidades, entre otras).

4.1.1 VIAJES OFICIALES Y DE CAPACITACIÓN REALIZADOS

En lo que respecta a viajes oficiales de representación de la SUPEN en diferentes foros y de capacitación realizados en el período, el siguiente cuadro detalla los viajes hechos, el funcionario que participó, el motivo del viaje, así como los costos incurridos.

Cuadro 15: **Detalle de viajes y viáticos al exterior.**
Montos en colones costarricenses

Funcionario(a)	Cargo	Descripción	Salida	Regreso	Costo pasaje	Monto viáticos
Álvaro Ramos Chaves	Superintendente	Participación en el seminario "Economía del Comportamiento y Educación Previsional", organizado por AIOS, BID SMV y SIACAP, y en la Asamblea de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión.	17-abr-18	19-abr-18	182.102	232.002
Ana Patricia Jiménez Rodríguez	Supervisora Regímenes Colectivos	Participación en el seminario-taller internacional "Gestión del riesgo operacional: desarrollo de herramientas para la gestión estratégica".	25-set-18	28-set-18	248.904	557.459
Giovanni Fuentes Sibaja	Supervisor Regímenes Capitalización Individual	Participación en el curso-taller: "Administración de riesgos orientada a los seguros sociales", en la sede del CIESS.	20-ago-18	24-ago-18	162.130	75.100
Guillermo Gómez Achong	Supervisor Principal Regímenes de Capitalización Individual	Participación en el V Encuentro de Supervisores AIOS-BID "Uso de tecnología para fomentar el ahorro voluntario y la supervisión digital".	4-oct-18	5-oct-18	190.829	359.667

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Funcionario(a)	Cargo	Descripción	Salida	Regreso	Costo pasaje	Monto viáticos
José Francisco Solís Camacho	Supervisor Regímenes Colectivos	Participación en el curso-taller: "Administración de riesgos orientada a los seguros sociales", en la sede del CIESS.	20-ago-18	24-ago-18	162.130	9.556
Meylang Wong Víquez	Supervisora Regímenes Capitalización Individual	Participación en el seminario-taller internacional "Gestión del riesgo operacional: desarrollo de herramientas para la gestión estratégica".	25-set-18	28-set-18	248.904	568.072
Norman Orozco Coto	Líder de Supervisión Regímenes de Capitalización Individual	Participación en el V Encuentro de Supervisores AIOS-BID "Uso de tecnología para fomentar el ahorro voluntario y la supervisión digital".	4-oct-18	5-oct-18	190.829	382.309
Patricia Abarca Rodríguez	Directora de División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual	Participación en la reunión del Comité de la IOPS y el Seminario Internacional de Supervisión y Regulación de Pensiones organizado por la IOPS, OECD y las Autoridades de Pensiones de Irlanda.	22-feb-18	23-feb-18	513.771	518.770
Porfirio Rojas Fajardo	Líder de Planificación	Participación en la reunión del Comité de la IOPS y el Seminario Internacional de Supervisión y Regulación de Pensiones organizado por la IOPS, OECD y las Autoridades de Pensiones de Irlanda.	22-feb-18	23-feb-18	513.771	466.065
		Participación en las siguientes dos actividades: Reunión del grupo de trabajo de la OECD en pensiones privadas y Reunión del Comité de Seguros y Pensiones Privadas.	4-jun-18	8-jun-18	667.815	952.742
		Participación en las siguientes dos actividades: Reunión del grupo de trabajo de la OECD en pensiones privadas y Reunión del Comité de Seguros y Pensiones Privadas.	3-dic-18	7-dic-18	599.357	1.139.869
Total					3,680,543	5,261,612

Fuente: Control de ejecución de Presupuesto

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICADOS

Durante este período se adjudicaron siete procesos de contratación. Seguidamente se presenta el detalle de los nombres de los proveedores y los montos contratados, así como una síntesis del objeto de la contratación. Es preciso indicar que no se incluyen en el detalle los trámites de contratación de menor cuantía o de capacitación, en la cual no medió un procedimiento de contratación en su totalidad.

Cuadro 16: **Procesos de contratación, proveedores y monto adjudicado.**
Montos en colones

Número de concurso	Descripción	Proveedor	Monto
2014LN-000005-BCCR	Contratación de servicio integral de limpieza de las instalaciones de la Superintendencia de Pensiones, por un plazo de seis (6) meses a partir del 26 de noviembre de 2018 al 30 de mayo de 2019. Para el periodo presupuestario 2018, se cubre el pago hasta el 31 de diciembre de 2018.	Servicios de Consultoría de Occidente S.A.	1.975.060
2018CD-000035-ODM	Capacitación en el fortalecimiento y la armonización del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones, durante la semana del 22 al 26 de octubre de 2018.	Toronto Leadership Centre	17.699.118
2018CD-000129-000490000	Compra de dos (2) hornos de microondas tipo industrial para uso en el comedor de la Superintendencia de Pensiones.	Pro Repuestos Phi S.A.	644.566
2018CD-000151-000490000	Mantenimiento y reparación, para los vehículos, placas 52-135, 52-143 y 52-154 asignados a la Superintendencia de Pensiones.	Purdy Motor S.A.	1.000.000
2018CD-000215-000490000	Contratación de un experto para realizar una herramienta que permita, mediante un modelo, cuantificar, medir y analizar la equidad individual y la adecuación social de los beneficios concedidos en las pensiones por vejez otorgadas por los regímenes de pensiones de Costa Rica.	Asesoría Profesional R Cartín S.A.	7.400.000
2018CD-000336-0004900001	Renovación del mantenimiento, actualización y soporte técnico de una (1) licencia de software para análisis y extracción de datos (IDEA) para dos usuarios, con acceso de seguridad por medio de un (1) dispositivo USB entregable, para el periodo del 1º de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.	Audit Technologies S.A.	1.200.000
2018CD-000362-000490000	Encuesta de opinión pública a nivel nacional en relación con el Sistema Nacional de Pensiones y las labores de la Superintendencia de Pensiones.	Jorge Edwin Lao	1.987.654

Fuente: Control de ejecución de presupuesto

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1.3 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS

Los temas aprobados en el Plan de Capacitación Institucional 2018 que presentan una mayor cantidad de cursos son los siguientes:

- 1) Asesoría jurídica: Relacionados con procedimientos administrativos, contratación administrativa y protección de datos personales.
- 2) Marco de Supervisión y Evaluación de Riesgos: Contempló el proceso de supervisión basado en riesgos, las directrices para confeccionar las guías de dicho modelo, los criterios de evaluación y los requerimientos de información.
- 3) Gestión de Calidad y Control Interno: Se capacitó en la Norma ISO 9001:2015.
- 4) Procesos administrativos: Servicio al cliente y uso de la herramienta SICOP en materia de contratación administrativa.
- 5) Otros cursos: Charlas brindadas por el BCCR a todo el personal, tales como "Concientización en Seguridad Informática", "Ética y probidad en el ejercicio de la función pública" brindada por la Procuraduría General de la República y cursos en línea impartidos por el BCCR obligatorios a todo el personal, Gestión Ambiental, Acoso y Hostigamiento, Código de Ética y Legitimación de Capitales.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de funcionarios capacitados.

Cuadro 17: Funcionarios capacitados según dependencia, período 2018^①

Dependencia	Funcionarios	Capacitados	%
Despacho	2	2	100%
División RCI	23	23	100%
División RC	19	19	100%
División PyN ^②	8	8	100%
División AJ	8	8	100%
Área CyS	14	14	100%
Total	74	74	100%

^① Contabiliza tanto funcionarios activos como inactivos. La estructura organizativa de la SUPEN se compone de 79 plazas. Al 31 de diciembre de 2018 se contaba con 73 plazas activas. En el primer semestre se retiraron una funcionaria de la División RC y una funcionaria del Área CyS. Se aclara que, durante el período en estudio, ambas funcionarias recibieron formación.

^② La División de PyN cuenta con 9 plazas dentro de su estructura de puestos. No obstante, desde el 7 de julio de 2014, la directora de la División se encuentra efectuando labores especiales en la Presidencia del BCCR.

Fuente: Sistema de Gestión de Personal (SGP)

RESULTADOS GENERALES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.2

AVANCES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

La página electrónica facilita el acceso a la información de los usuarios. Puntualmente se dieron los siguientes cambios:

- Se remozaron los contenidos y preguntas frecuentes.
- Se habilitó una opción denominada “Expediente Único de Pensiones”, que permite al usuario consultar su historial de pensiones, en un solo lugar.
- Se actualizó la sección correspondiente a marco legal, en la página electrónica, para facilitar la búsqueda de normativa.

4.3

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA

El Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP), calculado por la Defensoría de los Habitantes, se ubicó en el 2018 en la posición 29, para una nota global de 65.13, la cual está conformada por las siguientes calificaciones: acceso a la información 82.13, rendición de cuentas 55.33, participación ciudadana 52.79 y datos abiertos 69.13.



PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTARON EL TRABAJO PROGRAMADO

5.1

REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)

Las facultades de supervisión que la SUPEN puede ejercer respecto a la administración que la CCSS realiza sobre el IVM se limitan a las enumeradas en el Artículo 37 de la Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias N° 7523. Se resumen a continuación:

- Elaborar un informe anual para conocimiento de la Junta Directiva de la CCSS y el Comité de Vigilancia sobre la situación del Régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.
- Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la ley.
- Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la Superintendencia sobre la situación financiera del régimen.
- Supervisar el sistema de calificación de la invalidez.

En lo atinente al informe para conocimiento de la Junta Directiva de la CCSS y el Comité de Vigilancia, para su preparación se utilizó la información financiera, de morosidad patronal y trabajadores independientes

recibida en la SUPEN, así como los estudios desarrollados por la Auditoría Interna de la CCSS.

Sin embargo, no ha sido posible llevar a cabo una supervisión integral del régimen que permita, entre otros aspectos, supervisar la gestión del riesgo operativo, de tecnologías de información, estratégico y sus mitigantes, así como la concesión de los beneficios a los afiliados. Tampoco se han identificado todos los riesgos inherentes derivados de las actividades significativas a la luz del nuevo modelo de supervisión con base en riesgos, debido a que se trata de una entidad no regulada.

La información que se valora no se remite oportunamente. Algunos ejemplos son: la Política y Estrategia de Inversiones del 2018 se presentó en octubre de 2018 y los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2017 se remitieron en agosto de 2018, sin contar con la aprobación de la Junta Directiva de la CCSS.

Es oportuno señalar que las cartas de gerencia e informes gerenciales relacionados con los Estados Financieros auditados del IVM al 31 de diciembre de 2016 se recibieron en setiembre de 2018.

PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTARON EL TRABAJO PROGRAMADO

La CCSS y la SUPEN coordinaron la elaboración de un protocolo, de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República en el capítulo 4 de “Disposiciones”, numeral 4.15, del “Informe Nro. DFOE-SOC-IF-00010-2018, Auditoría de Carácter Especial ejecutada en la Caja Costarricense de Seguro Social sobre la información financiera y la supervisión de los seguros”, referente a coordinar con la Presidencia Ejecutiva de la CCSS la elaboración de un protocolo para la atención concreta y oportuna de las recomendaciones, observaciones y requerimientos emitidos por la SUPEN.

Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRE)

No se dispone de una adecuada estructura que le permita identificar, evaluar, medir y mitigar los riesgos inherentes a los que está expuesto el fondo, considerando las directrices de sanas prácticas consignadas en los reglamentos vigentes de riesgos y sobre gobierno corporativo. Aunque se disponga de líneas de defensa –como la gestión operativa, la unidad de riesgos, la función de cumplimiento y la Auditoría Interna de la CCSS–, esas funciones de control son frágiles y no contribuyen con la mitigación de los riesgos inherentes.

Durante el 2018 se remitieron a la administración de este régimen diversos requerimientos y observaciones, debido a que mantiene un perfil de riesgos que requiere un seguimiento permanente.

Al estar inmerso este fondo dentro de la CCSS, se considera que esta situación incide en que su gestión no sea eficiente. Varias de las labores relevantes son apoyadas por áreas de esa entidad que –de igual manera– lo hacen con los regímenes de Enfermedad y Maternidad (SEM) y de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), entre otras: apoyo en tecnologías de información, administración de riesgos, manejo actuarial y pago de pensiones. Esta forma particular de funcionar, unida a la lentitud evidenciada en la toma de decisiones de la administración de este régimen, dificulta las labores de supervisión.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FPJ)

Ante la sentencia de la Sala Constitucional, que declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 2, literal g) de la Ley N° 7983, con la cual se determina que la SUPEN tiene potestades de supervisión sobre el fondo, esta entidad inició con un proceso de alineamiento a la normativa aplicable. Sin embargo, con la

PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTARON EL TRABAJO PROGRAMADO

aprobación de la reforma al Título IX de la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, el pasado 22 de mayo de 2018, el Poder Judicial se ha enfocado en la creación de la Junta Administrativa que se establece en esta reforma, la cual debió estar nombrada desde el 22 noviembre de 2018. No obstante, debido a investigaciones que está realizando el Poder Judicial relacionadas con la idoneidad de los participantes, no ha sido posible finiquitar la conformación, situación que originó una demora en el avance del cumplimiento de las disposiciones que le otorga la ley y el cumplimiento de la normativa emitida por la SUPEN y el CONASSIF.

Para la atención de esta necesidad de recursos fue preciso priorizar las actividades de supervisión y adecuar los recursos de acuerdo con los riesgos más relevantes determinados en la industria. Esta situación limitó la ejecución habitual de las labores.

5.2 REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

La dedicación de una cantidad relevante del tiempo de funcionarios a labores diferentes a las de supervisión afectó tanto la planificación como el cumplimiento de las labores programadas en el Plan Anual de Supervisión 2018. Entre otras actividades ejecutadas destacan el desarrollo de proyectos especiales de la SUPEN, el BCCR y otros en conjunto con otras superintendencias.



TAREAS QUE QUEDARON EN PROCESO

6.1

REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Como se refirió antes, en el 2018 se inició con la aplicación del nuevo modelo de supervisión. Sobre ese particular, se pretende continuar con la aplicación en los supervisados que hacen falta y se dará seguimiento a las entidades en las cuales se determinaron riesgos inherentes relevantes en algunos procesos.

De igual manera, se valorará el estado de atención de requerimientos que se detallan en el Reglamento de Gestión de Activos, sobre todo en cuanto a la responsabilidad que tienen los órganos de dirección en relación con la adopción de las mejores prácticas en gestión de activos y la vigencia establecida en los diferentes transitorios de esa normativa.

Con la reforma al Título IX de la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente desde el 22 de mayo de 2018, la SUPEN debe continuar participando en la selección de candidatos para conformar la Junta Administrativa y una vez nombrada, debe dar seguimiento al proceso de transición de la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, así como

revisar los resultados de la valuación actuarial que se encuentra en proceso de contratación.

Asimismo, deberá continuarse con el proceso citado de integración de diferentes sistemas informáticos con el Banco Central de Costa Rica, lo que conlleva coordinar la implementación de las herramientas y también las capacitaciones internas y externas.

6.2

REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Con respecto a las tareas que quedaron en proceso, se destaca:

- Continuar con la ejecución de las visitas de supervisión bajo el MSER iniciadas en el 2018. Este aspecto fue considerado en el Plan Anual de Supervisión 2019. Con el resultado de estos procesos se actualizarán las matrices de evaluación de riesgos para cada entidad.
- Los procedimientos de supervisión ajustados al MSER están en la etapa de discusión, revisión y aprobación. Una vez finalizado este proceso, será trasladado para su implementación al área de supervisión.
- La aprobación de los requerimientos de información del MSER implica realizar modificaciones en sistemas, normativa y

TAREAS QUE QUEDARON EN PROCESO

procesos de supervisión, por lo que se requerirá la participación de funcionarios de la división en las actividades o proyectos que se definan para este fin.

- Con la entrada en vigencia de los Reglamentos de Gestión de Activos y de Información Financiera, deben realizarse ajustes a los sistemas de supervisión de la SUPEN, por lo que la división deberá destinar recursos de supervisión para integrar los equipos de los proyectos que atiendan las mejoras en los sistemas.
- Se continuará con el proceso de integración de los diferentes sistemas informáticos con el BCCR, lo que conlleva coordinar la implementación de las herramientas y también las capacitaciones correspondientes.
- Los funcionarios participarán en una capacitación interna, que busca reforzar la supervisión del Reglamento de Gestión de Activos.

- Incluir la evaluación del desempeño financiero de los fondos de Contribución Definida.
- Incluir un capítulo de intervenciones.
- Producir guías externas para uso de la industria.

Continuar capacitando a los supervisores en temas relevantes para la correcta aplicación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos.

6.3

PLANIFICACIÓN Y NORMATIVA

La SUPEN se propone realizar las siguientes actividades:

Revisar el Marco de Supervisión y Evaluación en particular:

- Revisar el perfil del Líder de Supervisión en la SUPEN para asegurarse de que dicho funcionario tenga una comunicación directa con los supervisados.



SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

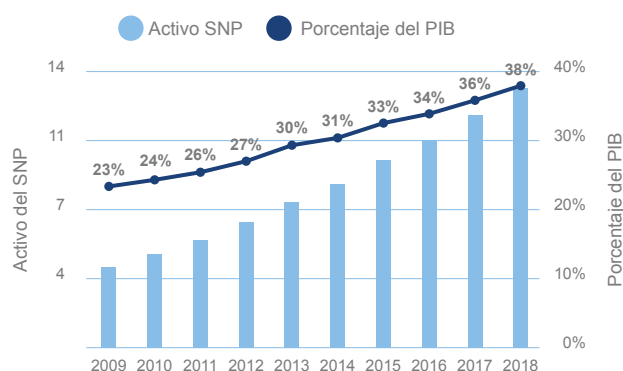
7.1

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Activos del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

El SNP, más el Fondo de Capitalización Laboral (FCL), tienen recursos administrados por un total de $\text{¢}13,2$ billones³. Esto corresponde a 38,1% del Producto Interno Bruto. El Primer Pilar administra $\text{¢}5,7$ billones, mientras el segundo y tercer pilar administran $\text{¢}6,8$ billones. El restante ($\text{¢}0,6$ billones) corresponde al Fondo de Capitalización Laboral.

Gráfico 7: **Activo del Sistema Nacional de Pensiones como porcentaje del Producto Interno Bruto**
En billones de colones, a diciembre 2018



* El activo del IVM y PJ utilizado es a noviembre, último dato disponible a la fecha de elaboración del informe.
Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por los fondos.

A pesar del continuo crecimiento de todos los pilares del sistema de pensiones, la importancia relativa de cada uno de ellos ha cambiado en los últimos años. La

participación dentro del sistema de los recursos administrados correspondientes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) y Regímenes Ocupacionales Complementarios es cada vez más relevante. A diciembre de 2018, el denominado segundo pilar representaba 49,8% del total del sistema (incluyendo el FCL). Este comportamiento es reflejo de los diferentes estados de madurez de los regímenes. En el caso del primer pilar, si bien es cierto tiene importantes aportaciones, también lo es el hecho de que se pagan beneficios.

Cuadro 18: **SNP: Activos administrados a diciembre de cada año**
Billones de colones

Año	Primer Pilar	Δ	Segundo Pilar	Δ	Tercer Pilar	Δ	FCL	Δ	Total	Δ
2014	3,66	10,18%	3,89	15,69%	0,22	7,67%	0,53	15,37%	5,92	15,93%
2015	4,08	11,30%	4,62	18,66%	0,25	14,42%	0,63	17,85%	7,08	19,56%
2016	4,56	11,84%	5,25	13,54%	0,29	15,01%	0,50	-20,28%	7,91	11,76%
2017	5,07	11,23%	5,85	11,55%	0,32	10,38%	0,57	14,06%	8,90	12,45%
2018*	5,73	12,99%	6,49	10,96%	0,34	7,39%	0,63	9,71%	9,92	11,51%

* El activo del IVM y PJ utilizado es a noviembre, último dato disponible a la fecha de elaboración del informe.
Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por los fondos

A nivel de gestores, el sistema presenta una clara segmentación. Tres gestores (de quince) administran 57,3% del total de activos, aproximadamente $\text{¢}7,6$ billones. De estos, uno corresponde a uno del régimen complementario. En cuanto a los recursos,

³Para el cálculo del activo total del SNP, al 31 de diciembre de 2018, para los fondos del FIVM y FPJ se utilizan los últimos datos reportados por la entidad al 30 de noviembre de 2018.

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

cinco gestores son ya mucho más grandes que un régimen de primer pilar, como el Poder Judicial. El tamaño de estos hace que sus transacciones deban ser analizadas en un contexto de riesgo sistémico, en el sentido de que los recursos que mueven son tan importantes que pudieran poner en riesgo a intermediarios financieros, de requerir el traslado de recursos, la compra de instrumentos o realizarse movimientos abruptos en sus cuentas de disponibilidades.

El activo total del IVM, administrado por la CCSS, se incrementó en $\text{¢}0,3$ billones, al pasar de $\text{¢}2,4$ billones en diciembre de 2017 a $\text{¢}2,7$ billones en noviembre de 2018 (último dato disponible). El crecimiento interanual, a diciembre de 2017, fue 8,6%, mientras que 12,8% a noviembre de 2018. Se recuerda que durante el 2018 se presentaron incrementos en los porcentajes de cotización en enero y julio.

Cuadro 19: **ROP: Activos administrados a diciembre de cada año**

Millones de colones

Año	BCR PENSIONES	BN-VITAL	CCSS-OPC	POPULAR	SJ PENSIONES	VIDA PLENA	Total
2010	201.973	327.726	43.787	548.032	145.719	159.538	1.426.776
2011	255.811	387.284	58.592	663.854	194.373	204.020	1.763.934
2012	346.830	478.532	68.864	809.069	250.312	264.718	2.218.326
2013	420.333	584.289	88.211	990.717	318.945	328.733	2.731.226
2014	486.271	681.272	102.847	1.161.840	386.411	385.168	3.203.809
2015	581.508	816.836	127.070	1.400.386	478.213	457.873	3.861.886
2016	659.537	930.270	149.728	1.634.498	552.032	518.357	4.444.423
2017	741.513	1.046.676	170.553	1.876.084	617.346	587.124	5.039.295
2018	832.812	1.180.000	184.813	2.103.625	694.911	655.514	5.651.675

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por los fondos

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Del total de activos del ROP, las dos operadoras más grandes –en cuanto a administración de activos– son Popular Pensiones y BN Vital, las cuales administran conjuntamente 58,1% del total de los recursos. Desde el 2010 el Popular ha administrado entre 36% y 38% del total de los recursos. La operadora CCSS-OPC es la que tiene menor participación de mercado.

Inversiones en el Sector Pensiones

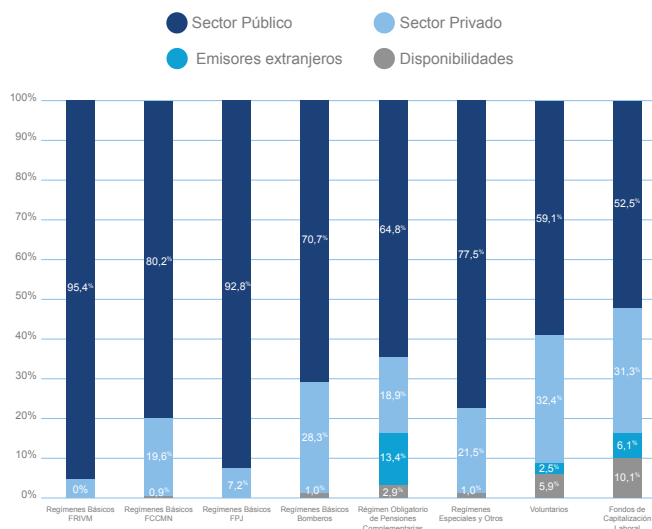
Composición de carteras

El portafolio de inversiones (sin incluir carteras de créditos) del SNP equivale a $\$12$ billones con una concentración de $\$8,8$ billones en el sector público; de los cuales $\$7,5$ billones se encuentran invertidos en instrumentos del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

Con respecto a la composición por régimen, del total de la cartera de inversiones 46% pertenece a regímenes básicos, 41% al ROP, 7% a los regímenes complementarios especiales, 4% al FCL y el 2% restante corresponde a pensiones voluntarias.

participación dentro del sistema de los recursos administrados correspondientes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) y Regímenes Ocupacionales Complementarios es cada vez más relevante. A diciembre de 2018, el denominado segundo pilar representaba 49,8% del total del sistema (incluyendo el FCL). Este comportamiento es reflejo de los diferentes estados de madurez de los regímenes. En el caso del primer pilar, si bien es cierto tiene importantes aportaciones, también lo es el hecho de que se pagan beneficios.

Gráfico 8: Inversiones por Régimen de Pensiones, diciembre 2018

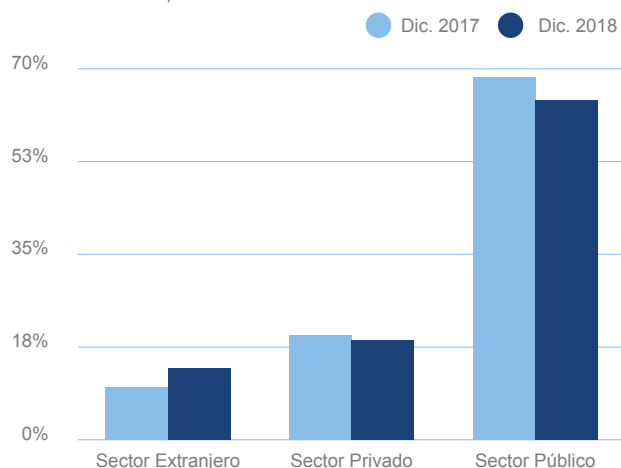


Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

os gestores con más recursos invertidos en el sector público local son –en primer lugar– el IVM con ¢1,9 billones, seguido por el Fondo de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional con ¢1,7 billones, en tercer lugar, Popular Pensiones con ¢1,4 billones, en cuarto lugar, BN-Vital con ¢0,9 billones y en quinto lugar, BCR Pensiones con ¢0,7 billones. Estas cinco entidades representan 75,2% del total de activos invertidos en el sector público local.

Gráfico 9: **Inversiones del ROP**
Cifras porcentuales



Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

En relación con las inversiones del ROP, en conjunto se observa una disminución de las inversiones del sector público local. Esta disminución ha sido de 4% durante el último año. Adicionalmente, se da una disminución para el periodo observado de 1% en las

inversiones del sector privado. Esta disminución se contrapone al aumento en las inversiones en el sector externo, que crecieron 3% en el último año.

Sector privado

Los fondos de pensión tienen ¢2,1 billones invertidos en títulos del sector privado local. Este monto representa 16% del total de activos administrados por el SNP⁴. El 68% de las inversiones está colocado en moneda local y el resto en dólares. Por otro lado, 78% de estos recursos está concentrado en 10 emisores que corresponden a 4 bancos, 2 mutuales, 2 sociedades administradoras de fondos de inversión, el BCIE y Florida Ice and Farm.

Cuadro 20: **Inversiones de los Fondos de Pensión en el sector privado local, a diciembre 2018**
En millones de colones

Emisor	Monto	Porcentaje
Banco BAC San José S.A.	429.835,53	20,58%
Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo	215.967,62	10,34%
Banca Promerica S.A.	202.229,54	9,68%
Banco Davivienda Costa Rica	180.598,79	8,65%
Gibraltar, SFI S.A.	136.938,46	6,56%
Scotiabank de Costa Rica	119.728,06	5,73%

⁴Para el cálculo del activo total del SNP al 31 de diciembre de 2018 para los fondos del FIVM y FPJ se utilizan los últimos datos reportados por la entidad a 30 de noviembre de 2018.

Emisor	Monto	Porcentaje
BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.	118.908,41	5,69%
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	80.391,64	3,85%
Banco Centroamericano de Integración Económica	71.503,86	3,42%
Florida Ice and Farm S.A.	70.543,62	3,38%

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

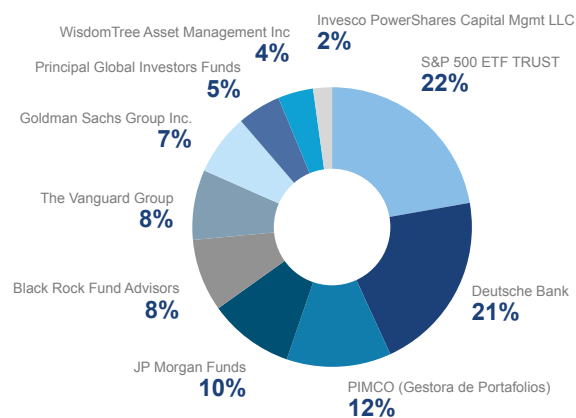
Del total de activos invertidos en títulos del sector privado local $\text{¢}1$ billón (51%) se encuentra en deuda estandarizada, $\text{¢}0,6$ billones (29%) están colocados en deuda individual y $\text{¢}0,04$ billones (18%) en acciones y fondos de inversión abiertos y cerrados. Del total de activos del SNP invertidos en el sector privado local, 51% está colocado en los ROP, 27% en regímenes básicos, 9% en el FCL, 7% en regímenes especiales y otros, el restante 5% en los fondos voluntarios.

En este sector el RCC del Magisterio Nacional representa 20%, BN Vital 19%, BCR Pensiones 14%, Popular Pensiones 12%, Vida Plena 10% y BAC SJ Pensiones 6%. Estas seis entidades representan 81% del total de activos del SNP invertidos en el sector privado.

Emisores extranjeros

Los fondos de pensión tienen $\text{¢}0,8$ billones invertidos en títulos de emisores extranjeros. Este monto representa 6% del total de activos administrados por el SNP; de los cuales, 99% está colocado en dólares y el restante 1% en colones. El 87% de estos recursos está concentrado en solo 10 emisores.

Gráfico 10: Inversiones de los Fondos de Pensiones por Gestores de Fondos Extranjeros



Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

Solo cinco de las seis operadoras de pensiones invierten en emisores extranjeros. Del total de activos invertidos en este sector, 94% corresponde a instrumentos de la cartera del ROP, 5% al FCL y el restante 1% a los fondos especiales y voluntarios. Los vactivos colocados en este sector se concentran en fondos de inversión con 99%

y solamente 1% está invertido en deuda estandarizada.

A nivel de inversiones en el sector externo, también ha cambiado la composición. En el 2013 la cartera externa se concentraba en emisores como Franklin Templeton Investment Funds, International Finance Corporation e Interamerican Development Bank con el total conjunto de 92% de total de las inversiones. Para el 2018 los fondos son invertidos en diferentes emisores sin que ninguno sobrepase 20% de la cartera en emisores extranjeros. Las entidades que más han invertido en el sector extranjero son Popular Pensiones, seguido de BAC SJ Pensiones. Estas dos entidades representan 81% del total de activos invertidos en este sector.

Análisis de la inversión en deuda individual

Los fondos de pensión tienen $\$1,1$ billones invertidos en deuda individual⁶ emitida por los bancos públicos y privados, las financieras y las mutuales. Este monto representa 8,6% del total de activos administrados por el SNP⁷. Esta cantidad se distribuye en los diferentes fondos de la siguiente manera: 45% corresponde al ROP, 32% a los regímenes básicos, 11% al FCL,

6% a los regímenes especiales y otros, y el restante 5% a los fondos voluntarios.

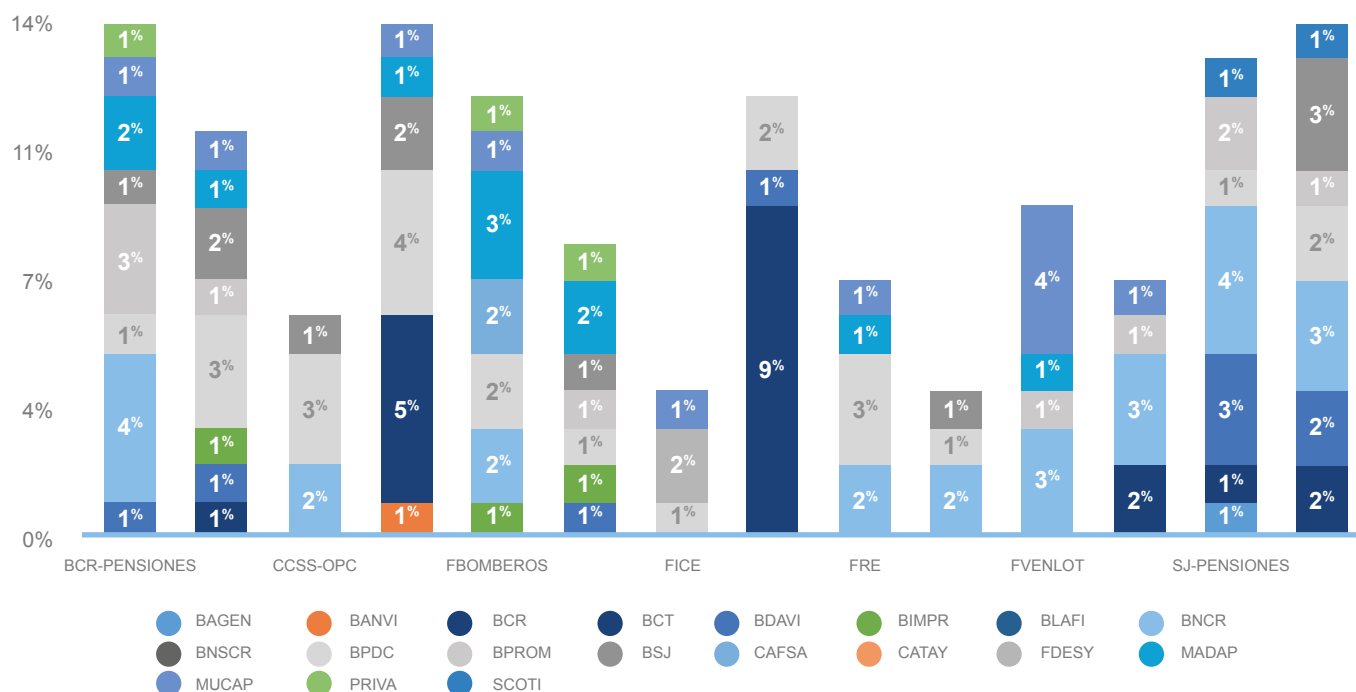
El ROP, los regímenes básicos y especiales tienen menos de 13% de sus activos invertidos en deuda individual. Para el caso del FCL y los fondos voluntarios, la regulación no establecía un límite de inversión en títulos de deuda individual, hasta el 2 de noviembre cuando se aprobó el Reglamento de Gestión de Activos (RGA). Por lo tanto, se facilitaba que estos fondos mantuvieran concentraciones importantes en este tipo de instrumentos. Sin embargo, la nueva reglamentación impone un límite de 10%, al cual deben ajustarse las entidades en un plazo de 24 meses después de la entrada en vigencia del RGA. Al agrupar la inversión de los fondos en títulos de deuda individual por emisor, se puede observar que para cada uno de los fondos de pensión los porcentajes invertidos por emisor no sobrepasan 9% del activo administrado por las entidades.

⁶Son instrumentos de deuda no estandarizados, emitidos por instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

⁷Para el cálculo del activo total del SNP, al 31 de diciembre de 2018, para los fondos del FIVM y FPJ se utilizan los últimos datos reportados por la entidad a 30 de noviembre de 2018.

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Gráfico 11: Inversiones de los Fondos de Pensión en deuda individual por emisor del instrumento



Como se puede observar en el gráfico anterior, solo 15 de las inversiones de las entidades en títulos de deuda individual por emisor sobrepasan 3% del activo administrado de cada entidad.

Con relación al total de activos invertidos por fondo en instrumentos de deuda individual, 87% de estos recursos está concentrado en siete entidades: Fondo de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional con 18%, Popular Pensiones y BN Vital cada una con 15%, BCR Pensiones con 13%, BAC SJ

Pensiones y Vida Plena OPC cada una con 9% y el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la CCSS con 8%. Sobre las concentraciones por emisor destacan los siguientes aspectos:

- La inversión de 9% del activo del Poder Judicial en títulos de deuda individual del Banco de Costa Rica.
- La inversión de 5% del activo del Fondo de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica en títulos de deuda individual del Banco de Costa Rica y 4% en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

- c. La inversión de 4% del activo de BAC SJ-Pensiones y del activo BCR Pensiones en títulos de deuda individual del Banco Nacional de Costa Rica.
- d. La inversión de 4% del activo del Fondo de Vendedores de Lotería en títulos de deuda individual de la MUCAP.

Plusvalías del ROP

Desde el año anterior, las carteras de los fondos de pensiones han experimentado una disminución de su valor; esto en el mercado local, debido a la caída en el precio de los valores que las conforman y producto del

aumento interno de las tasas de interés.

Los fondos administrados han perdido valor durante el año por sus inversiones en el valor locales (denominados en colones). Sin embargo, para las carteras con porcentajes significativos invertidos en valores extranjeros la afectación ha sido menor, ya que estas inversiones se han comportado positivamente, es decir, aumentó el valor de las carteras. Este es el caso de los fondos administrados por Popular Pensiones y CCSS OPC.

Cuadro 21: ROP: Plusvalías de 2018

Millones de colones

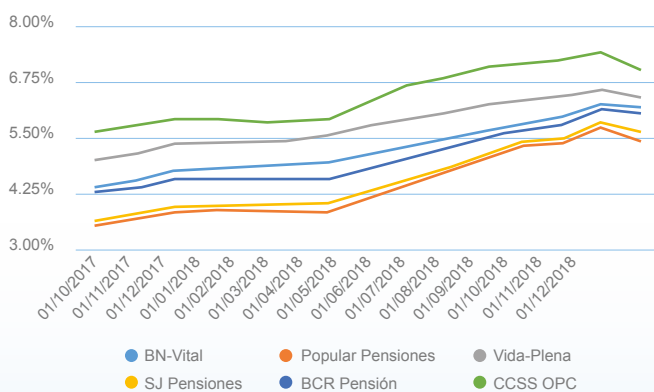
Fecha	Disponibilidades	Inversiones	Plusvalías valores nacionales	Plusvalías valores extranjeros	Plusvalías totales	Porcentaje de las inversiones
Enero	48.386	48.386	-7.758	29.549	29.549	0,44%
Febrero	78.020	78.020	-14.749	10.085	10.085	-0,09%
Marzo	79.887	79.887	-19.971	213	213	-0,39%
Abril	74.566	74.566	-21.286	9.316	9.316	-0,23%
Mayo	52.049	52.049	-24.001	11.951	11.951	-0,23%
Junio	42.639	42.639	-22.793	7.651	7.651	-0,29%
Julio	82.639	82.639	-33.269	20.005	20.005	-0,25%
Agosto	45.563	45.563	-46.538	24.775	24.775	-0,40%
Septiembre	143.018	143.018	-60.829	25.760	25.760	-0,65%
Octubre	105.797	105.797	-74.605	- 9.302	- 9.302	-1,53%
Noviembre	130.528	130.528	- 114.201	- 7.466	- 7.466	-2,24%
Diciembre	163.721	163.721	- 124.445	- 52.801	- 52.801	-3,28%

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

Rentabilidad real del ROP

El aumento de las tasas de interés locales afectó el valor de mercado de los instrumentos; es decir, el precio disminuye. Esto produce que las carteras de inversiones de las OPC pierdan valor, lo que afecta el rendimiento mensual de los fondos de manera negativa. El resultado de la rentabilidad real para cada operadora en específico es una combinación de estos factores. Dependiendo de las inversiones que cada fondo mantenga, varía la dirección y la magnitud del efecto en la rentabilidad. Debe tenerse presente que los fondos de pensiones son de largo plazo. Por lo tanto, para un análisis prudencial deben mirarse indicadores de largo plazo. Cuando se compara la rentabilidad real de 10 años para el último año, se puede ver que la tendencia en todas las operadoras de pensiones ha sido creciente.

Gráfico 12: ROP: Rentabilidad real de 10 años



Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

Pensiones y demás prestaciones

PENSIONES POR RÉGIMEN Y TIPO DE PROTECCIÓN

El Sistema Nacional de Pensiones descansa sobre un pilar básico de protección a cargo de cinco gestores:

- i). Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) administrado por la CCSS.
- ii). Régimen del Poder Judicial (próximo a ser administrado por una Junta Administrativa).
- iii). Régimen del Magisterio Nacional, administrado por la Junta de Pensiones. Tiene la particularidad de que en la década de los 90 se dividió en dos, uno con cargo al Presupuesto Nacional, conocido como Régimen Transitorio de Reparto y uno para los nuevos trabajadores, conocido como Régimen de Capitalización Colectiva.
- iv). Régimen para el Cuerpo de Bomberos, el cual fue cerrado en 1992 mediante la Ley N° 7302 para los nuevos trabajadores, quienes actualmente cotizan en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.
- v). Conjunto de regímenes especiales creados por leyes particulares, cuyo común denominador es que son gestionados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y son todos con cargo al Presupuesto Nacional.

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Cuadro 22: Pensionados del Sistema Nacional de Pensiones, fondos de beneficio definido
Setiembre 2018

	Afiliados			Pensión Promedio (colones)		
	Invalidez	Sobrevivencia	Vejez	Invalidez	Sobrevivencia	Vejez
Regímenes Básicos						
IVM	50.783	72.528	134.418	203.170	131.018	353.870
Poder Judicial	393	738	2.794	852.268	785.942	1.738.599
RTRMN	5.057	4.899	33.011	604.959	772.850	1.191.005
DNP	12	5.281	12.798	997.797	394.113	708.550
Regímenes Ocupacionales Complementarios						
FBNCR	138	312	1.060	320.151	284.358	915.093
FICE	444	490	2.923	140.806	46.740	345.288
FRE	3.873	1.385	11.186	47.734	43.179	153.593
Régimen No Contributivo						
RNC	40.378	2.620	68.238	88.292	78.000	78.001

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

El régimen que tiene una mayor cobertura es el de Invalidez Vejez y Muerte. Actualmente otorga más de 258.000 prestaciones cada mes, donde 134.000 corresponden a la condición de Vejez, 73.000 a sobrevivencia y 51.000 a pensionados por invalidez. De los cuatro gestores en análisis, el IVM es el que reporta un mayor porcentaje de las prestaciones por invalidez (20%), seguido por el Régimen Transitorio del Magisterio (12%). Sin embargo, a nivel total del sistema

de pensiones, el fondo ocupacional complementario de empleados de la CCSS (FRE) es el que tiene el mayor porcentaje relativo de pensiones por invalidez, ya que alcanza 24% del total de sus prestaciones.

El segundo régimen en importancia, tomando como criterio la cantidad de pensiones otorgadas, es el Régimen No Contributivo también administrado por la CCSS, el cual concede un beneficio mínimo

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

de ¢78.000 en condición de vejez. Actualmente 111.000 personas están cubiertas por este régimen, 61% en condición de vejez, 36% en condición de invalidez y 2% en condición de sobrevivencia. Los montos superiores al monto mínimo corresponden a prestaciones que se otorgan por parálisis cerebral profunda e indigencia, entre otros. Este régimen en su mayoría asiste a mujeres (58%); de las cuales, 21.000 obtienen el beneficio por condición de invalidez y 41.000 por vejez.

Cuadro 23: Pensiones del Régimen no Contributivo, setiembre 2018

Tipo de Pensión	Cantidad		Porcentaje	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Indigentes	1.553	1.148	2,3%	2,4%
Invalidez	21.363	19.063	31,8%	39,2%
Parálisis cerebral	607	1.115	0,9%	2,3%
Sobrevivencia	2.550	79	3,8%	0,2%
Vejez	41.036	27.286	61,1%	56%

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

En lo que respecta al resto de prestaciones de los regímenes de beneficio definido, las más elevadas en este momento se están generando en el Régimen del Poder Judicial, con un monto promedio de ¢1,7 millones y en el Régimen Transitorio del Magisterio ¢1,2

millones al mes. Para los fondos complementarios ocupacionales de beneficio definido, las prestaciones otorgadas más elevadas se presentan en el Fondo de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica, con montos superiores a ¢900.000 al mes. Le sigue en importancia el Fondo de Empleados del Instituto Costarricense de Electricidad, con montos cercanos a los ¢345.000 y finalmente, el Fondo de Empleados de la CCSS, con prestaciones cercanas a los ¢163.000 al mes.

Luego de los regímenes de primer pilar, el segundo régimen en importancia es aquel cuyos afiliados tienen acceso a la protección del ROP. Antes del 2010 los trabajadores tenían derecho a retirar en un único monto los recursos ahorrados en el ROP, según lo establecido en el Transitorio XIII de la Ley de Protección del Trabajador. A partir del 2010, conforme lo establecido en el Reglamento de Beneficios, se define como excepción que si el resultado del retiro programado es inferior a 10% de la pensión del régimen básico, el afiliado puede optar por el retiro total. Dadas las condiciones antes descritas, en el 2018 se empezó a determinar más cantidad de trabajadores que obtendrían prestaciones periódicas que superarían el umbral antes

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

indicado; de ahí que se observa una importante cantidad de nuevos pensionados en el ROP.

Sin embargo, principalmente por el plazo de acumulación, los retiros totales llegarán a ser mínimos, porque los recursos acumulados comenzarán a sobrepasar fácilmente pensiones de 10% de la pensión del régimen básico.

Retiro total

Durante el 2010 cerca de 8.000 personas optaron por un retiro total. Por inercia del envejecimiento de la población, se llegó en el año 2018 a un total de retiros de este tipo de 13.831 personas. Los montos que en promedio retiran van en aumento como producto de la capitalización e incrementos en las aportaciones por mayores salarios. A diciembre de 2018, el monto promedio por retiro total del ROP⁸ supera los ¢6,6 millones.

Cuadro 24: **ROP: Pensiones por retiro total y monto promedio**
En colones. A diciembre de cada año

Año	Pensionados	Monto Promedio
2010	8.214	2.075.930
2011	8.318	2.315.556
2012	10.281	2.915.061
2013	10.871	3.474.179

Año	Pensionados	Monto Promedio
2014	10.802	4.162.116
2015	11.993	4.625.723
2016	12.755	5.403.247
2017	13.440	6.088.274
2018	13.831	6.688.335

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Pensiones complementarias

La cifra de pensionados del ROP va en aumento. En el 2011 en el régimen se registraron 12 pensionados. Tan solo 7 años después, a diciembre de 2018 cuenta con 5.291 nuevos pensionados. Esto es un crecimiento exponencial que seguirá por los próximos años.

Desde el 2010 las operadoras de pensiones han ofrecido dos posibles modalidades de pensión: los Retiros Programados y las Rentas Permanentes. Los Retiros Programados son calculados como anualidad prepagable ajustada por esperanza de vida cada año. Las Rentas Permanentes corresponden a la división de los intereses del año previo entre doce, resultando así un pago mensual que mantiene el capital original.

⁸Las cifras reportadas incluyen pensionados que –pese a cumplir el derecho antes del 2010– lo pospusieron hasta el año reportado.

Cuadro 25: ROP: Pensionados, 2011-2018

Año	Pensionados		Monto en miles de colones	
	Retiro Programado	Renta Permanente	Retiro Programado	Renta Permanente
2011	8	4	21	206
2012	24	9	41	95
2013	66	79	58	144
2014	231	127	76	80
2015	390	333	80	102
2016	567	984	77	93
2017	1.449	1.524	69	66
2018	3.420	1.871	71	62

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

Los datos muestran una oscilación en la preferencia por la modalidad de pensión a lo largo de los años. Al inicio de la década, los rendimientos eran altos, superiores a 10% anual real. Eso hacía que muchos afiliados optaran por la renta permanente. En los años en que los rendimientos no han sido tan elevados, los afiliados han optado por los retiros programados. Por ejemplo, cuando los rendimientos anuales reales del año 2016 (los que se utilizarían para el pago del 2017) fueron superiores a 5%, los montos de pensión en ambas modalidades tendieron a parecerse; es decir, los afiliados se decantaron por ambos productos en prácticamente igual proporción. En el 2018 se dio una preferencia por los retiros programados.

Retiros del Fondo de Capitalización Laboral

El 19,45% de los retiros del FCL durante el último año correspondieron a los originados por extinción de la relación laboral. Más de 50% son salidas como consecuencia del traslado anual al ROP de 50% de los aportes acumulados, realizado durante el mes de marzo.

Cuadro 26: Fondo de Capitalización Laboral, retiro de recursos (últimos 12 meses)

Motivos del retiro	Porcentaje
Retiro por quinquenio	25,03%
Extinción de la relación laboral	19,45%
Fallecimiento del afiliado	0,14%
Traslado anual al ROP de 50% de los aportes acumulados	55,38%

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

El comportamiento de este producto es una variable que permite corroborar el comportamiento del mercado laboral, incluyendo el desempleo o las prácticas de liquidar anualmente a los empleados.

En el 2018 se observó una disminución de la cantidad de retiros del FCL por extinción de la relación laboral de 0,7% con respecto al periodo anterior.

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Cuadro 27: **Fondo de Capitalización Laboral, retiro de recursos por extinción de la relación laboral**
Últimos 12 meses a diciembre de cada año

Fecha	Total	Aportantes	Porcentaje
2010	199.692	904.420	22,08%
2011	284.334	988.962	28,75%
2012	257.414	997.034	25,82%
2013	296.976	1.044.081	28,44%
2014	294.626	1.081.465	27,24%
2015	305.242	1.112.582	27,44%
2016	321.830	1.066.939	30,16%
2017	306.168	1.088.432	28,13%
2018	303.942	1.179.174	25,78%

Fuente: Elaboración de la SUPEN con datos suministrados por las entidades

7.2 NORMATIVA APROBADA

7.2.1 ACUERDOS DEL SUPERINTENDENTE

1. **SP-A-194-2018:** De manera progresiva, el Banco Central de Costa Rica pondrá a disposición de los supervisados por la SUPEN una serie de funcionalidades que sirven de apoyo a las labores de supervisión que esta última realiza. Dichas funcionalidades serán accedidas a través de un portal denominado SUPEN Directo, utilizándose para la administración de la seguridad la Administración de Esquemas de

Seguridad (AES), que actualmente utiliza el SINPE. Los responsables de las entidades supervisadas deberán registrar a sus funcionarios y sus correspondientes roles para la utilización del portal y las funcionalidades que este contenga.

2. **SP-A-195-2018:** El Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Colectiva, en el “Capítulo II Saldo Contables”, incluye en el último informe actuarial partidas que no están relacionadas con las cuentas contables de la sección Estado de Activos Netos disponibles para beneficios, denominada “RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER EL TOTAL DE BENEFICIOS Y PENSIONES ACTUALES”; en virtud de lo cual, se procede a su eliminación con el objetivo de que el análisis de la información remitida se realice de manera más precisa.

3. **SP-A-196-2018:** Producto de la promulgación de la Ley N° 9548 denominada de Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco Crédito Agrícola de Cartago, se emitieron las disposiciones para la entrega de recursos de los ex trabajadores del Banco Crédito Agrícola de Cartago, según la Ley N° 9548 “Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Crédito Agrícola de Cartago”. Se reformó el Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Individual.

4. **SP-A-198-2018:** Este acuerdo reforma el SP-A-191-2017 de las 15 horas del 7 de diciembre 2017 y establece que las entregas de los estados de cuenta a los afiliados y el contenido de estos deben realizarse cada seis meses.
5. **SP-A-199-2018:** Durante el proceso de supervisión, se determinó que no existe uniformidad de criterio entre los participantes del mercado en la forma de calcular los rendimientos devengados durante el período de doce meses previsto en el artículo 15 del Acuerdo SP-A-141-2010, a efecto de determinar la suma a entregar mensualmente a los pensionados, en el sentido de si se trata de rendimientos brutos o netos de comisión.

Por esta razón, se ajustó el artículo 15 del citado acuerdo con la finalidad de aclarar que, cuando se refiere a rendimientos, estos son netos de comisiones. Lo anterior en tanto la renta permanente es un producto de pensión que tiene por objetivo, en principio, preservar el patrimonio que será disfrutado por los beneficiarios del pensionado titular de la cuenta individual.

6. **SP-A-200-2018:** Se modifica el Capítulo VII, “Sistema de Información Cualitativa Básica de Supervisados”, acápite primero, “Introducción”, del “Manual de Información de Regímenes de Capitalización Individual”.
7. **SP-A-201-2018:** Se modifica el Capítulo V, “Sistema de Información Cualitativa Básica de Supervisados”, acápite primero, “Introducción” del “Manual de Información de los Regímenes Colectivos”.
8. **SP-A-202-2018:** La regulación relativa a la contratación y la prestación de los servicios de auditoría externa está contenida en el Reglamento General de Auditores Externos, publicado en La Gaceta N° 121 del 22 de junio de 2012, por lo que –de acuerdo con el modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia de Pensiones– no resulta necesario mantener lineamientos adicionales o complementarios a dicho reglamento.

En virtud de lo anterior, se eliminaron los acuerdos (i) SP-A-053 del 8 de julio de 2004, “Disposiciones sobre los informes de las auditorías internas de las operadoras de pensiones”; (ii) SP-A-060 del 14 de enero de 2005, “Circular sobre los trabajos que deben realizar los auditores externos de las operadoras de pensiones” y (iii) SP-A-074

del 18 de abril de 2006, “Disposiciones sobre los informes de las auditorías internas de las operadoras de pensiones”, con el objetivo de armonizar la regulación con la normativa y supervisión basada en riesgos adoptada por la Superintendencia de Pensiones.

9. **SP-A-203-2018:** El proceso de registro y liquidación de operaciones a través del Sistema Electrónico de Compensación (SEC) ha sido diseñado para que los traslados de recursos se realicen en un plazo máximo de cinco días hábiles, según lo dispone el artículo 106 del RAF.

La presente reforma mejora la operativa del SEC para que las operadoras cuenten con el tiempo suficiente cuando realicen traslados voluminosos de recursos, sin contar con liquidez y lograr así que puedan transar títulos con suficiente antelación.

10. **SP-A-204-2018:** Se reforma íntegramente el acuerdo SP-A-159-2012 de las 10 horas del 23 de mayo de 2012, “Acceso a la Ventanilla Electrónica (VES)”, en lo siguiente: (i) el incremento de la capacidad de los archivos que pueden recibirse y enviarse mediante el VES; (ii) la confirmación del recibido de la información y (iii) los horarios de atención habilitados para el VES, de manera que sean congruentes con el de la Superintendencia de Pensiones.

7.2.2 REGLAMENTOS APROBADOS

Reglamento de Gestión de Activos

El Consejo Nacional de Supervisión Financiera en sesión N° 1452-2018, del 16 de octubre de 2018, aprobó el Reglamento de Gestión de Activos, el cual fue publicado en el Alcance 192 del Diario Oficial La Gaceta del 2 de noviembre de 2018.

La SUPEN ha procurado una mejor y más eficiente administración de los fondos, la cual está sustentada en la gestión integral de los riesgos, el manejo de las relaciones de poder en la entidad y los posibles conflictos de intereses que puedan generarse en el desarrollo de la actividad.

Uno de estos elementos de administración de los fondos corresponde a la gestión de los activos, tanto en el ámbito de las inversiones como en el otorgamiento de créditos, esto último, para las entidades que cuentan con la posibilidad jurídica para realizar esa actividad.

En respuesta a los cambios producidos en los mercados financieros globales y la necesidad de procurar mejores rendimientos con niveles de exposición a los riesgos, acordes con las características de los fondos, se planteó una reforma integral al régimen de inversión y gestión de activos de

las entidades reguladas, que –al igual que la regulación recientemente emitida por el CONASSIF– se encuentra alineado con las mejores prácticas internacionales en la administración de inversiones y créditos de los fondos de pensiones.

Las disposiciones contenidas en la propuesta de este reglamento son de aplicación para todas las entidades reguladas por la SUPEN y los fondos administrados por estas, para lo cual se tomaron en cuenta sus especificidades.

Reglamento de Información Financiera

Tiene por objeto establecer el contenido, preparación, remisión y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la SUGEF y la SUGESE, así como para los grupos y conglomerados financieros supervisados por la SUGEF, la SUGIVAL, la SUPEN y la SUGESE. La entrada en vigencia del reglamento será el 1° de enero de 2020, de manera tal que las entidades puedan preparar estados financieros con la nueva normativa a partir de la fecha de transición.

Uno de los principales cambios que tiene importancia para la SUPEN fue que la NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una

entidad puede tener más de un modelo de negocio y que los activos financieros se reclasifican si dicho modelo sufre cambios significativos o excepcionales. En el caso de los fondos de pensiones, estos administran contribuciones de los afiliados para cumplir con sus objetivos, es decir, pagar pensiones. Por lo tanto, su modelo de negocio se determina a un nivel que refleje cómo se administran grupos de activos financieros para atender los objetivos del fondo, tomando en consideración el diseño del plan, esquema de financiamiento, perfil de riesgo de los fondos y de los afiliados que lo integran, otras características de los afiliados, estabilización o maximización de pensiones o tasas de reemplazo.

Por consiguiente, la adopción de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, sin definir en la reglamentación una categoría específica a utilizar, implica que los administradores de las carteras mancomunadas –como responsables de su gestión frente a los inversionistas o afiliados– deben considerar como parte de la estrategia y directrices generales de inversión de cada fondo la definición del modelo de negocio que se utilizará para sus registros contables, lo cual permitirá dar atención a las condiciones esenciales de cada cartera mancomunada y a la realidad económica que subyacen en esta.



2018
MEMORIA
INSTITUCIONAL